

BASES DEL PROCESO DE SELECCION DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL MARCO DE TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACION DEL SECTOR PRIVADO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 210-2022-EF

**PROCESO DE SELECCION
N° 003-2023-CE-OXI-GORE.ICA – PRIMERA CONVOCATORIA**

BASES INTEGRADAS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO:

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE SAN ISIDRO DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA” CON CUI N° 2577980

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

SECCIÓN I

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN


Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité


Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité


Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

**CAPÍTULO ÚNICO
GENERALIDADES****1.1. BASE LEGAL**

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230)
- Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, Reglamento de la Ley N° 29230)
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : GOBIERNO REGIONAL DE ICA
RUC N° : 20452393817
Domicilio legal : Av. Cutervo N° 920 - Ica
Teléfono : 056-229236
Correo electrónico : regionica@regionica.gob.pe

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la contratación de la Entidad Privada Supervisora responsable de supervisar la ejecución del Proyecto: **SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE SAN ISIDRO DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI N° 2577980**, en adelante **EL PROYECTO**, en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, y el Reglamento de la Ley N° 29230.

1.4. VALOR REFERENCIAL¹

El valor referencial del costo del servicio de supervisión es de S/. 1'517,262.64 (Un Millón Quinientos Diecisiete Mil Doscientos Sesenta y Dos con 64/100 Soles), incluido los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial es el determinado en el estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad del Proyecto

¹ El monto referencial del Convenio de Inversión indicado en esta sección de las Bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en el estudio de preinversión del proyecto. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto referencial del Convenio de Inversión indicado en las Bases aprobadas.

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

CONCEPTO	Valor Referencial (VR)	Límites ²	
		Inferior	Superior
Total	S/ 1, 517,262.64 64 (Un Millón Quinientos Diecisiete Mil Doscientos Sesenta y Dos con 64/100 Soles)	S/ 1,365,536.38 (Un Millón Trecientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Treinta y Seis con 38/100 Soles)	S/ 1,668,988.90 90 (Un Millón Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Ocho con 90/100 Soles)

CONCEPTO	VALOR REFERENCIAL (S/)
Supervisión de Elaboración de Expediente Técnico	S/ 276,120.00
Supervisión de ejecución de Obra	S/ 1,178,838.64
Supervisión de liquidación de Obra	S/ 62,304.00
TOTAL	S/. 1'517,262.64

1.5. FINANCIAMIENTO

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora será financiado bajo el mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, y será cubierto en su totalidad por la Empresa Privada seleccionada para financiar la ejecución del Proyecto a supervisar, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL o CIPGN.

El financiamiento de dicho costo, no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora seleccionada con la Empresa Privada.

1.6. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 510 días calendario. Dicho plazo constituye un requerimiento técnico mínimo. Los servicios de supervisión de esta convocatoria son prestados hasta el plazo previsto para su culminación, el cual debe ser, como mínimo, hasta que se concluya con el acto de liquidación del proyecto.

² Estos límites se calculan considerando dos decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

ETAPA	PLAZO (DÍAS CALENDARIO)
Supervisión de Elaboración de Expediente Técnico	120 DÍAS CALENDARIO
Supervisión de ejecución de Obra	330 DÍAS CALENDARIO
Liquidación de Obra	60 DÍAS CALENDARIO
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN	510 DIAS CALENDARIO

El plazo del contrato de supervisión está vinculado al Convenio de Inversión.

1.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La prestación del servicio de supervisión se rige por el Sistema de contratación de ESQUEMA MIXTO DE SUMA ALZADA, TARIFAS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

En el sistema de contratación de tarifas, el Postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenida en las bases y en el Contrato de Supervisión y se valoriza en relación con su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas que incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, Gastos Generales y utilidades.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El servicio materia de la presente convocatoria está definido en los Términos de Referencia, que contiene los Requerimientos Técnicos Mínimos, que forman parte de las presentes Bases en el Anexo F, Anexo C, Anexo D, Anexo E,

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 en la caja de la entidad en la Av. Cutervo N° 920 – Ica-Ica – Ica, recabará las bases previa presentación del comprobante de pago.

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

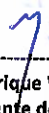
Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

SECCIÓN II

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)


Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité


Régulo Edilmir Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité


Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora, para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del Proceso de Selección hasta el perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional de conformidad con lo establecido en el numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 29230, en la fecha señalada en el calendario del proceso de selección.

En caso que el monto referencial del Convenio de Inversión para la contratación de la entidad privada supervisora no superen las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la convocatoria se publique en el portal institucional de la entidad pública y de PROINVERSIÓN: [INDICAR EL ENLACE]. La publicación se realizará el mismo día de la Convocatoria.

1.3. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una circular remitida a todos los participantes y postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los participantes y postores, y son publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

Una vez convocado el proceso de selección, los participantes tienen un plazo de siete (7) días hábiles para presentar su Expresión de Interés de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 1** de las Bases.

Al registrarse, el participante debe señalar la siguiente información: nombres, apellidos y Documento Nacional de Identidad (DNI), en el caso de persona natural; razón social de la persona jurídica; número de Registro Único de Contribuyentes (RUC); domicilio legal; teléfono y correo electrónico, respectivamente.

Las notificaciones dirigidas al participante se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:


Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité


Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité


Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

- a) Correo Electrónico, con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b) Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial, en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos, por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el representante legal.

En el caso de propuestas presentadas por un Consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes y acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio la que se perfecciona mediante un Contrato de Consorcio antes de la suscripción del Contrato de Supervisión.

La persona natural o persona jurídica que desee participar en el proceso de selección debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) conforme al objeto de la convocatoria. La Entidad Pública verifica la vigencia de la inscripción en el RNP y que no se encuentre inhabilitada para contratar con el Estado.

Conforme el artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financie la ejecución del proyecto o su mantenimiento y/u operación, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto.

IMPORTANTE:

Para registrarse como participante en un proceso de selección convocado por la Entidad Pública, es necesario que los postores cuenten con inscripción vigente en el registro correspondiente del Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

1.5. IMPEDIMENTOS PARA SER PARTICIPANTES, POSTORES, CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS

Conforme al artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora o sus empresas vinculadas no pueden tener vínculo con la Empresa Privada que financia la ejecución del Proyecto, incluidos cualquiera de los integrantes del Consorcio, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no debe haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del Proyecto, todas aquellas personas que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las trasgresiones o incumplimiento de la prohibición de participar, ser postor, adjudicatario, suscribir contrato de Supervisión, con impedimentos para contratar con el Estado, tienen los siguientes efectos:


Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité


Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité


Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

- a. Cuando el impedimento afecta la participación de un proveedor en un proceso de selección a través de su expresión de interés, el efecto es que se tiene por no presentada la expresión de interés.
- b. Cuando el impedimento afecta la presentación de propuestas en un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
- c. Cuando el impedimento afecta la presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato derivado de un proceso de selección, el efecto es que se considera como no presentada la propuesta y no se mantiene la obligación de la Entidad Pública de suscribir el Contrato; debiendo excluirse del proceso a estos proveedores.
Cuando el impedimento afecta a un proveedor que haya suscrito un contrato, el efecto es que tales contratos celebrados se consideran inválidos y no surte efectos.

IMPORTANTE:

Están impedidos de participar en el proceso de selección todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se encuentren comprendidas en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso que la entidad privada supervisora o uno de los integrantes del Consorcio se encuentre impedido de ser participante, postor y/o contratista, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, la propuesta se considera no presentada y, en caso se haya suscrito el contrato de supervisión, se considera inválido el contrato y no surte efectos.

1.6. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

De conformidad con lo establecido en el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 29230, las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el calendario del proceso de selección.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el TUO de la Ley N° 29230, el Reglamento de la Ley N° 29230, u otra normativa que tenga relación con el objeto del proceso de selección.

Las consultas y/u observaciones sólo pueden ser presentadas y dirigidas al Comité Especial por quienes hayan presentado su expresión de interés.

Las especificaciones técnicas consignadas en las bases pueden ser materia de consultas u observaciones, correspondiendo al comité especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial o desnaturalizar el objeto del proyecto. (Artículo 56, numeral 56.2)

Asimismo, los participantes pueden solicitar la aclaración a cualquier punto de las Bases o plantear solicitudes respecto de ellas, a través de la formulación de consultas.

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Ortuño
Miembro Titular Comité

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de aclaración, consultas y observaciones que se efectúen, pueden modificar o ampliar las Bases, pasando dichas absoluciones a formar parte de las mismas; y son dadas a conocer mediante circular a todos los participantes del proceso. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de presentación de consultas y/u observaciones de los participantes, no puede ser invocado por éstos como causal de apelación.

1.7. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La decisión que tome el Comité Especial con relación a la absolución simultánea de las consultas y/u observaciones consta en el pliego absolutorio que se notifica mediante una circular y se publica en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

El plazo para la absolución simultánea de consultas y observaciones por parte del Comité Especial, no puede exceder de cuatro (4) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para presentar expresiones de interés.

La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones; precisando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

No se absolverán consultas ni observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente o en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no han presentado expresión de interés como participantes.

1.8. INTEGRACIÓN DE LAS BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección, por lo que deben contener las correcciones, aclaraciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones.

El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a) Cuando no se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b) Cuando se hayan presentado consultas u observaciones, al día siguiente de concluido el plazo de la absolución simultánea de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el portal institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN.

Una vez integradas las Bases, el Comité Especial no puede efectuar modificaciones de oficio al contenido de las Bases, bajo responsabilidad. Excepcionalmente, dentro del tercer día siguiente de publicadas las bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la(s) empresa(s) participante(s) puede rectificar la incorrecta integración de bases, conforme al artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilberto Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

Las bases integradas se configuran como las reglas definitivas del proceso las cuales no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

1.9. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y ACREDITACIÓN

Los documentos que acompañan las propuestas se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o certificada efectuada por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es el responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las propuestas deben llevar la firma o rúbrica del postor o de su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin, se presentan por escrito, debidamente foliadas correlativamente y en dos (2) sobres cerrados, uno de los cuales contiene la propuesta técnica y el otro la propuesta económica.

Si las propuestas se presentan en hojas simples se redactarán por medios mecánicos o electrónicos y son foliados correlativamente empezando por el número uno.

Asimismo, cuando las propuestas tengan que ser presentadas total o parcialmente mediante formularios o formatos, éstos pueden ser llenados por cualquier medio, incluyendo el manual.

En ambos supuestos, las propuestas deben llevar el sello y la firma o rúbrica del postor o de su representante legal o apoderado o mandatario designado para dicho fin.

Las personas naturales pueden concurrir personalmente o a través de su apoderado debidamente acreditado ante el Comité Especial con carta poder simple de acuerdo al modelo de carta indicado en el **Formato N° 2** de las Bases. Las personas jurídicas lo hacen por medio de su representante legal acreditado con copia simple del documento registral vigente que consigne dicho cargo o a través de su apoderado acreditado con carta poder simple suscrita por el representante legal, a la que se adjunta el documento registral vigente que consigne la designación del representante legal, expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de propuestas.

En el caso de Consorcios, la propuesta puede ser presentada por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, o por el representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, conforme a lo siguiente:

1. En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar la promesa formal de Consorcio que debe contener como mínimo, la información que permita identificar a los integrantes del Consorcio, su representante común y el porcentaje de participación de cada integrante la que se perfeccionará mediante un Contrato de Consorcio, en caso de ser suscrito el Contrato de Supervisión.

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

2. En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, este debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y la promesa formal de Consorcio.
3. En el caso del representante legal o apoderado de uno de los integrantes del Consorcio que se encuentre registrado como participante, la acreditación se realizará conforme a lo dispuesto en el sexto párrafo del presente numeral, según corresponda.

1.10. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En los casos que se presente más de una expresión de interés, es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el acto público de la presentación de propuestas; y para la adjudicación de la buena pro para los casos en los que se haya presentado más de un postor.

En los casos en los que exista una sola expresión de interés o un sólo postor, la presentación y evaluación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro se realiza sin necesidad de contar con la participación de notario público o juez de paz.

La Entidad Pública puede convocar a un representante del Sistema Nacional de Control en calidad de veedor.

La presentación de los **Sobres N° 1** (propuesta técnica) y **N° 2** (propuesta económica) se lleva a cabo ante el Comité Especial, en la fecha, hora y lugar señalados en el calendario del proceso de selección. Después del plazo señalado en el calendario del proceso de selección, no se admite la presentación de propuestas.

La presentación de las propuestas (Sobres N° 1, N° 2) será: un (1) original y una (1) copia.

El acto se inicia cuando el Comité Especial empieza a llamar a los participantes en el orden en que se registraron para participar en el proceso, para que entreguen sus propuestas. Si al momento de ser llamado el participante no se encuentra presente, se le tendrá por desistido. Si algún participante es omitido, puede acreditarse con la presentación de la constancia de su registro como participante.

Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio.

En el caso que el Comité Especial rechace la acreditación del apoderado, representante legal o representante común, según corresponda en atención al numeral 1.9 del presente Capítulo, y este exprese su disconformidad, se anota tal circunstancia en el acta y el Notario (o Juez de Paz) mantiene la propuesta y los documentos de acreditación en su poder hasta el momento en que el participante formule apelación. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

Los **Sobres N° 1 y 2** deben contener los requisitos legales, técnicos y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección.

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

Después de recibidas las propuestas, el Comité Especial procederá a abrir el(los) sobre(s) que contiene(n) la(s) propuesta(s) técnica(s).

En el caso que, de la revisión de la(s) propuesta(s) técnica(s) se adviertan defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de función pública, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará un plazo máximo de dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto. Este es el único momento en que puede otorgarse plazo para subsanar la propuesta técnica.

En el caso de advertirse que la(s) propuesta(s) técnica(s) no cumple(n) con lo requerido por las Bases, y no se encuentre(n) dentro de los supuestos señalados en el párrafo anterior, se devuelve(n) la(s) propuesta(s) técnica(s), teniéndola(s) por no admitida(s), salvo que el(los) postor(es) exprese(n) su disconformidad, en cuyo caso el Comité Especial anota tal circunstancia en el acta y, en caso de dos o más propuestas, el Notario (o Juez de Paz) anota tal circunstancia en el acta y mantiene las propuestas en su poder hasta el momento en que el postor formule apelación, de conformidad con el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230. Si se formula apelación se está a lo que finalmente se resuelva al respecto.

En caso de dos o más postores, después de abierto cada sobre que contienen las propuestas técnicas, el Notario (o Juez de Paz), procederá a sellar y firmar cada hoja de los documentos de la propuesta técnica. A su vez, si las Bases han previsto que la evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realice en fecha posterior, el Notario (o Juez de Paz) procede a colocar los sobres cerrados que contienen las propuestas económicas dentro de uno o más sobres, los que son debidamente sellados y firmados por los miembros del Comité Especial y por los postores que así lo deseen, y, cuando corresponda por el Notario Público, conservándolos hasta la fecha en que el Comité Especial, en acto público, comunique verbalmente a los postores el resultado de la evaluación de las propuestas técnicas.

Al terminar el acto público, se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial, por los postores que lo deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz).

1.11. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica (**Sobre N° 2**) debe incluir obligatoriamente lo siguiente:

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

- La oferta económica, en la moneda que corresponda, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. La Entidad Pública no reconoce pago adicional de ninguna naturaleza.
- El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen de ser el caso, deben ser expresados con dos decimales.

1.12. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realiza en dos (2) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica. El puntaje de calificación se obtiene de la suma de los puntajes de la propuesta técnica y económica de cada Entidad Privada Supervisora, el cual tendrá una ponderación mínima de 80% para la propuesta técnica y máxima de 20% para la propuesta económica, de conformidad al numeral 75.4 del Artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son los siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos
Propuesta Económica : 100 puntos

1.12.1. EVALUACIÓN TÉCNICA

Sólo aquellas propuestas admitidas y aquellas a las que el Comité Especial hubiese otorgado plazo de subsanación pasan a la evaluación técnica.

Se verifica que la propuesta técnica cumpla con los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en las presentes Bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no son admitidas.

En aquellos casos en los que se hubiese otorgado plazo para la subsanación de la propuesta, el Comité Especial deberá determinar si se cumplió o no con la subsanación solicitada. Si luego de vencido el plazo otorgado, no se cumple con la subsanación, el Comité Especial tendrá la propuesta por no admitida.

Una vez cumplida la subsanación de la propuesta o vencido el plazo otorgado para dicho efecto, se continuará con la evaluación de las propuestas técnicas admitidas, asignando los puntajes correspondientes, conforme a la metodología de asignación de puntaje establecida para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos, son descalificadas en esta etapa y no acceden a la evaluación económica.

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

1.12.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Las propuestas económicas se abren en la fecha, hora y lugar detallado en el **Anexo B** de las presentes bases y con la presencia del notario público o juez de paz que las custodió. Sólo se abren las propuestas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje mínimo de la evaluación técnica indicado en la sección específica de las bases. En dicho acto se anuncia el nombre de los postores, el puntaje de evaluación técnico obtenido y el precio total de las ofertas.

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica, salvo defectos de foliación y de rúbrica de cada uno de los folios que componen la oferta.

El Comité Especial devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan éste en más del ciento diez por ciento (110%).

De no estar conformes, los postores pueden solicitar que se anote tal circunstancia en el acta, debiendo el Notario o Juez de Paz mantener en custodia la oferta económica hasta el consentimiento de la Buena Pro, salvo que en el acto o en fecha posterior el postor solicite su devolución.

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i	=	Propuesta
P _i	=	Puntaje de la propuesta económica i
O _i	=	Propuesta Económica i
O _m	=	Propuesta Económica de monto o precio más bajo
PMPE	=	Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

1.13. ADJUDICACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

En la fecha y hora señalada en el **Anexo B** de las Bases y, cuando corresponda en acto público, el Comité Especial procede a adjudicar la Buena Pro a la propuesta ganadora, dando a conocer los resultados del proceso de selección a través de un cuadro comparativo en el que se consigna el orden de prelación en que han quedado calificados los postores, detallando los puntajes técnico, económico y total obtenidos por cada uno de ellos.

Al terminar el acto se levanta un acta, la cual es suscrita por todos los miembros del Comité Especial y por los postores que deseen, así como por el Notario (o Juez de Paz) cuando corresponda.

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

En el caso de ofertas que superen el valor referencial, hasta el límite máximo previsto en el tercer párrafo del numeral 1.12.2 del presente Capítulo, para que el Comité Especial otorgue la buena pro, debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 61.4 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29230, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica. El plazo para adjudicar la buena pro no excede de tres (3) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para la adjudicación de la Buena Pro, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública.

La adjudicación de la Buena Pro se presume notificada a todos los postores en la misma fecha, oportunidad en la que se entrega a los postores copia del acta de adjudicación de la Buena Pro y el cuadro comparativo, detallando los resultados en cada factor de evaluación. Dicha presunción no admite prueba en contrario. Esta información se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

En caso no se pueda adjudicar la Buena Pro, el Comité Especial sigue el mismo procedimiento con el postor que ocupó el segundo lugar. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

En caso de empate entre dos o más propuestas válidas, la determinación del orden de prelación de las ofertas (técnica y económica) empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los postores que hayan empatado.

En el caso que se haya presentado un postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público, y es publicado en el Portal de la Entidad Pública, PROINVERSIÓN ese mismo día hasta el día hábil siguiente de notificado su otorgamiento.

En caso se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días de la notificación de la adjudicación, sin perjuicio que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de la adjudicación.

La empresa privada que financia el proyecto puede formular oposición contra el postor ganador de la buena pro respecto al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, la Empresa Privada presenta la oposición en un plazo máximo de dos días hábiles contados desde el otorgamiento de la buena pro, debiendo ser resuelta por el titular de la entidad pública en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la formulación de la oposición.

1.14. DEL REGISTRO EN EL SEACE

En aplicación del principio de transparencia, luego de suscrito el Contrato de Supervisión, debe registrarse en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE), la convocatoria, las bases con todos sus anexos, la absolución de las consultas y observaciones, las bases integradas, la evaluación de las propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Contrato de Supervisión de la Entidad Privada Supervisora, conforme lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilimiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

1.15. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

1.16. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria.

1.17 FISCALIZACIÓN POSTERIOR DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN

Las Entidades Públicas verifican, mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones, tanto en medios físicos, electrónicos, digitales u otros de naturaleza análoga, proporcionados por los Postores, en los procesos de selección de la Empresa Privada y para la contratación de la Entidad Privada Supervisora establecidos en el presente Reglamento.

Esta verificación se sujeta a los principios de presunción de veracidad y de privilegio de controles posteriores, conforme a lo siguiente:

1. En caso de que la Entidad Pública identifique el incumplimiento de la presente disposición cuando el Contrato aún no haya sido suscrito, procede a la declaración de nulidad de la adjudicación de la buena pro y la adjudica al Postor que obtuvo el segundo lugar.

2. En caso de que la Entidad Pública identifique el incumplimiento de la presente disposición cuando el Contrato haya sido suscrito, puede optar por declarar su nulidad o por su continuidad sustentando las razones de su decisión. En cualquiera de los casos la Entidad Pública procede a ejecutar hasta el cincuenta por ciento (50%) de la garantía de fiel cumplimiento vigente al momento de verificado el referido incumplimiento, previos descargos de la Empresa Privada o de la Entidad Privada Supervisora, según corresponda y, considerando los Principios de Razonabilidad y Proporcionalidad.

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Contrato, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del Proceso de Selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación debe ser presentado dentro de los ocho (8) días hábiles de adjudicada la Buena Pro, antes del consentimiento de la misma. La apelación se puede interponer contra los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la celebración del Contrato, luego de otorgada la Buena Pro, Pro esta vía no se pueden impugnar las Bases ni su integración.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del monto referencial del Convenio de Inversión del proceso de selección a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo.

Para admitir el recurso de apelación, el postor deberá presentar la garantía equivalente al 3% del valor referencial del proceso de selección a favor de la Entidad Pública o a PROINVERSIÓN en caso de encargo

Luego de presentado el recurso de apelación, la Entidad Pública tendrá dos (2) días hábiles para su admisión, y será conocido y resuelto por el Titular de la Entidad, en un plazo máximo de 30 días hábiles de admitido el mismo.

En caso el postor ganador de la buena pro no concurra a suscribir el Contrato o no pueda hacerlo por alguna causa justificada y el recurso de apelación haya sido presentado por el postor que quedó en segundo lugar y aún se encuentre pendiente de ser resuelto por la Entidad Pública, ello no será impedimento para adjudicar la buena pro al postor que ocupó el segundo lugar, para lo cual éste deberá desistir del recurso de apelación interpuesto. En caso no se adjudique la buena pro, debe continuar con los demás postores, respetando el orden de prelación.

La autoridad debe resolver y notificar su resolución dentro del plazo fijado, de lo contrario, el interesado deberá considerar denegado su recurso de apelación.

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

2.3. GARANTÍA PARA LA APELACIÓN

El postor que impugna la adjudicación de la Buena Pro debe entregar a la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según sea el caso, la garantía de apelación adjunta a su recurso. Esta debe ser emitida por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor referencial del proceso de selección impugnado y debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta días (30) calendario, debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa, siendo obligación del impugnante realizar dicha renovación en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, será ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, el cual se mantendrá hasta el agotamiento de la vía administrativa.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto, si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta necesariamente la Garantía para la Apelación dentro del mismo plazo establecido para su interposición.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución de la Entidad Pública o Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo legal, se procederá a devolver la garantía al impugnante, en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles de solicitado, conforme lo establecido en el numeral 52.3 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, se procederá a ejecutar la Garantía, conforme lo establecido en el numeral 52.4 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29230.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.


Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité


Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité


Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

CAPÍTULO III DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

3.1. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme la adjudicación de la Buena Pro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad Pública la documentación para la suscripción del Contrato de Supervisión. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad Pública para suscribir el contrato.

En caso de que el Postor ganador no presente la documentación, y/o no concurra a suscribir el Contrato de Supervisión en los plazos antes indicados, el comité especial, a su sola discreción, puede otorgar un plazo adicional de diez (10) días hábiles.

Asimismo, en caso que la Entidad Pública observe la documentación presentada para la suscripción del contrato de Supervisión, la entidad privada supervisora tiene diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el Contrato de Supervisión. De no cumplir con la subsanación de las observaciones o perfeccionamiento del Contrato de Supervisión, pierde automáticamente la buena pro y el comité especial procede a adjudicarla al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente, conforme el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 29230

El contrato será suscrito por la Entidad Pública, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, y por el ganador de la Buena Pro, ya sea directamente o por medio de su apoderado, tratándose de persona natural, y tratándose de persona jurídica, a través de su representante legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Para suscribir el contrato, el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar, además de los documentos previstos en las Bases, los siguientes:

- Garantía de fiel cumplimiento.
- El contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- En caso de ser persona jurídica o Consorcio, documento expedido por los registros públicos que acredite que el representante legal cuenta con facultades para perfeccionar el Contrato, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la firma del Contrato, computado desde la fecha de emisión.
- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, el cual debe estar ubicado en el territorio nacional.
- Copia de DNI vigente del adjudicatario o de su Representante Legal si es persona jurídica. En caso de Consorcio, presentar dicho documento por cada uno de sus integrantes.

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

- Declaración Jurada de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratistas establecidos en el numeral 44.2 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 29230.
- Traducción oficial efectuada por traductor público juramentado de todos los documentos de la propuesta presentados en idioma extranjero que fueron acompañados de traducción certificada, de ser el caso.
- Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas que la conforman vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto o su mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria, y no haber participado en la elaboración de los estudios, planos y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Registro Nacional de Proveedores del OSCE, correspondiente al adjudicatario y/o de los integrantes del Consorcio, debidamente inscrito en el registro correspondiente.
- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado.

En caso de Consorcio, debe presentar adicionalmente, copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las empresas privadas que la integran, y la copia legalizada del documento constitutivo de Consorcio, que estén acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formato N° 6** de las Bases.

IMPORTANTE:

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un Consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en las Bases, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social todos los integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por la Entidad Pública, conforme a lo indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en los Oficios N° 5196-2011-SBS.*
- *La Entidad Privada Supervisora adjudicataria deberá presentar todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el TUO de la Ley N° 29230 y del Reglamento de la Ley N° 29230.*
- *Al momento de la suscripción del contrato de supervisión, el postor ganador no debe estar inhabilitado para contratar con el estado, o ninguno de sus integrantes en caso de Consorcio.*

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente de suscrito el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso, dicha vigencia rige hasta la liquidación del Proyecto, para ello el funcionario competente otorgará la conformidad del servicio de la recepción de la prestación a cargo del contratista y la Empresa Privada que efectúe el pago correspondiente, la aprobación de la liquidación del proyecto, como la aprobación de la liquidación del Contrato de supervisión. Asimismo, el plazo de contratación de la Supervisión debe estar vinculado al del Convenio de Inversión Pública.

Las condiciones para el inicio de la supervisión de la ejecución del Proyecto son las siguientes:

- a) El perfeccionamiento y suscripción del contrato de supervisión.
- b) Notificación a la Empresa Privada por parte de la Entidad Pública sobre la contratación de la Entidad Privada Supervisora.
- c) Estudio Definitivo aprobado bajo resolución por parte de la Entidad Pública.
- d) Entrega de Terreno para la Ejecución del Proyecto por parte de la Entidad Pública.
- e) Presentación del documento de Trabajo donde detalle las actividades a efectuar durante la supervisión de ejecución de obra, desde el inicio hasta la liquidación del Contrato de Supervisión, incluyendo a los profesionales de su equipo y los equipos, en concordancia con su propuesta técnica.

La Entidad Pública comunicará a la Entidad Privada Supervisora las modificaciones realizadas en la fase de ejecución al proyecto.

3.4. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

El postor ganador debe entregar a la Entidad Pública la garantía de fiel cumplimiento del contrato de Supervisión. Esta deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto adjudicado y mantenerse vigente hasta la liquidación de la supervisión. La garantía de fiel cumplimiento debe tener las características establecidas en el numeral 72 y 78 del Reglamento y sus modificatorias.

Según lo dispuesto en el numeral 1121 del artículo 112 del Reglamento de la Ley N° 29230, en caso de mayores prestaciones y la ampliación de plazo de supervisión originada por modificaciones o variaciones al proyecto en la fase de ejecución, antes de la suscripción de la adenda, la Entidad Privada Supervisora deberá incrementar la garantía de fiel cumplimiento en proporción al adicional.

En caso de que la Entidad Privada Supervisora ganadora de la buena pro sea una micro y pequeña empresa, esta última puede optar por otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad Pública durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato, de ser el caso.

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

Las mayores prestaciones se aprueban hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo de supervisión establecido en el Expediente técnico actualizado aprobado por la Entidad Pública, establecido en el Artículo 112 del Reglamento de la Ley N° 29230

3.5. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deberán ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país al sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la lista actualizada de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- *Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por los postores o contratistas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *En caso de Consorcios las garantías deben emitirse a nombre de éste, consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.*
- *Los funcionarios de las entidades públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.*

3.6. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Las garantías se hacen efectivas conforme a las estipulaciones contempladas en las Bases y Contrato, en concordancia con lo establecido en el numeral 78.2 del artículo 78 del Reglamento de la Ley N° 29230:

- a) Cuando la entidad privada supervisora no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento.
- b) La garantía de fiel cumplimiento se ejecuta, en su totalidad, cuando la resolución por la cual la Entidad Pública resuelve el contrato por causa imputable al contratista haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el contrato. En estos supuestos, el monto de la garantía corresponde íntegramente a la Entidad Pública, independientemente de la cuantificación del daño efectivamente irrogado.
- c) Igualmente, la garantía de fiel cumplimiento se ejecuta cuando transcurridos tres (3) días hábiles de haber sido requerido por la Entidad Pública, el contratista no hubiera cumplido con pagar el saldo a su cargo establecido en la liquidación final del contrato. Esta ejecución es solicitada por un monto equivalente al citado saldo a cargo del contratista.

Aquellas empresas que no cumplan con honrar la garantía otorgada son sancionadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones – SBS.

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

3.7. CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se rige el financiamiento y la supervisión del Proyecto se establecen conforme al formato de Contrato de Supervisión, aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral.

3.8. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se rigen e interpretan de acuerdo a las leyes peruanas. Los participantes, los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este Proceso de Selección.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente proceso de selección no contemplados en las Bases se regirán por el TUO de la Ley N° 29230 y del Reglamento de la Ley N° 29230.


Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité


Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité


Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

ANEXOS



Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité



Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité



Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

ANEXO A

DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente proceso de selección y que aparece en el Anexo B de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consorcio: Es la participación de más de una empresa privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución de las Inversiones y las actividades de operación y/o mantenimiento.

Contrato de Supervisión: Es aquel documento celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y la Entidad Pública para la supervisión de las Inversiones que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades.

Convenio de Inversión: Acuerdo celebrado entre la empresa privada y la Entidad Pública para la ejecución de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento que regula sus derechos, obligaciones y responsabilidades en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico, documento equivalente, o manual de operación y/o mantenimiento; y/o ejecuta las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento, según lo dispuesto en el respectivo Convenio de Inversión. El Ejecutor deberá celebrar los contratos correspondientes para la ejecución de las obligaciones con la empresa privada, asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada en la ejecución de las Inversiones que comprende el Convenio de Inversión.


Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité


Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité


Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

Empresa Privada: Empresa o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto acogiéndose a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del Expediente Técnico y/o la correcta y oportuna ejecución de las Inversiones. Es responsable solidario con la Empresa Privada de la calidad de la inversión y/o actividad de operación y/o mantenimiento. Tratándose de personas jurídicas, estas designan a una persona natural como supervisor permanente del Convenio de Inversión.

Entidad Pública: Entidades de Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública, así como Mancomunidad Regional, Mancomunidad Municipal y Junta de Coordinación Interregional, con potestad para desarrollar Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus normas modificatorias.

Monto Contractual: Es el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación del servicio de supervisión.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Persona Natural, Persona Jurídica o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse de la supervisión de la ejecución del Proyecto de Inversión.

Postor: Es la Persona Natural, Persona Jurídica o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta técnica y económica.

Propuesta Económica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 1.11 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo F de las Bases.

Proyecto de Inversión: Se refiere a un proyecto de inversión que se realice en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el participante o postor para

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

llevar a cabo en su nombre y representación, los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo D** de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo D** de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.


Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité


Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité


Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

ANEXO B**CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN³**

Los participantes y los postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapas	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	07/11/2023
Presentación de Expresiones de Interés y Registro de Participantes (1)	Del 08/11/2023 Hasta 16/11/2023
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 08/11/2023 Hasta 16/11/2023
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del 17/11/2023 Hasta 22/11/2023
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	23/11/2023
Presentación de Propuestas (5)	04/12/2023
Evaluación de la Propuesta Técnica (6)	Del 05/12/2023 Hasta 11/12/2023
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Adjudicación de la Buena Pro (7)	12/12/2023

- (1) El registro de los participantes es gratuito y se realizará en GOBIERNO REGIONAL DE ICA, sito en [CONSIGNAR DIRECCIÓN], en las fechas señaladas en el calendario, en el horario de 8:00 Horas a 15:45 horas.
En el momento del registro, se emitirá la constancia o cargo correspondiente en el que se indica: número y objeto del proceso, el nombre y firma de la persona que efectuó el registro, así como el día y hora de dicha recepción.
- (2) Las consultas y/u observaciones a las Bases, se realizan en idioma español, por escrito y dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
- (3) Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.
- (4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
- (5) Máximo a los siete (7) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.
- (6) Máximo a los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
- (7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para la suscripción del contrato.

³ La información del cronograma indicado en las Bases no debe diferir de la información consignada en el cronograma publicado y registrado conforme al Reglamento de la Ley N° 29230. No obstante, de existir contradicción en esta información, primará el cronograma indicado en las publicaciones y/o registros respectivos.

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

IMPORTANTE:

- La evaluación de la Entidad Privada Supervisora participante tiene como finalidad determinar su capacidad y/o solvencia técnica y económica, su experiencia en la actividad y en la supervisión de ejecución de obras similares y, de ser el caso, su equipamiento y/o infraestructura física y de soporte en relación con el proyecto a ser ejecutado. Únicamente si dicha evaluación y verificación resulta favorable, se procederá a la adjudicación de la Buena Pro.
- Al consignar el horario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no puede ser menor a ocho horas.
- Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las Bases.


Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité


Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité


Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

ANEXO C**REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

Los requisitos de calificación⁴ son los siguientes:

A			CAPACIDAD LEGAL								
A.1		REPRESENTACIÓN	Requisitos: - Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio. - Promesa de Consorcio con firmas legalizadas⁵, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6) La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes. Acreditación: - Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas. Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.								
B						CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL					
B.1		EQUIPAMIENTO	EQUIPAMIENTO Requisito: 01 Computadora y/o Laptop CORE i7. 01 Impresora Multifuncional. 01 camioneta 4x4. Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.								
B.3		<table><tr><td>01</td><td>Jefe de supervisión del proyecto</td></tr></table>	01	Jefe de supervisión del proyecto	Requisito: EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE – OBLIGATORIO EXPERIENCIA DEL PERSONAL PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ❖ Jefe de supervisión del proyecto						
01	Jefe de supervisión del proyecto										

⁴ La Entidad Pública puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

⁵ En caso de presentarse en Consorcio.

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

			Contar con un mínimo de cinco (05) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como jefe de proyecto y/o responsable y/o jefe de estudios y/o revisor en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general. ⁶
	02	Especialista en arquitectura	❖ Especialista en arquitectura Con experiencia mínima de cinco (05) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista arquitecto y/o jefe y/o responsable y/o revisor de diseño arquitectónico y/o la combinación de estos términos en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general. ❖ Especialista en estructuras Con experiencia mínima de cinco (05) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o revisor de la especialidad de estructuras en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general. ❖ Especialista en Instalaciones eléctricas Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o revisor de la especialidad de instalaciones eléctricas en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general. ❖ Especialista en Instalaciones Sanitarias Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o revisor de la especialidad de instalaciones sanitarias en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general.
	03	Especialista en estructuras	
	04	Especialista en instalaciones eléctricas	
	05	Especialista en instalaciones sanitarias	

⁶ OBSERVACIÓN N° 01 FORMULADA POR EL POSTOR CONSORCIO SUPERVISOR TITANES: Al respecto, se aclara que, el propósito del presente comité es asegurar la experiencia en la fiscalización técnica del proyecto motivo por el cual se está exigiendo a un profesional con experiencia mínimamente igual a la del jefe de proyecto, motivo por el cual no se acepta el cargo de coordinador de obra, pero debido a que al jefe de proyecto se le está exigiendo una experiencia mínima de cinco años como jefe de proyectos en general.

En tal sentido, se acoge parcialmente la observación, de lo cual se requiere que el JEFE DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO cuente con una experiencia mínima de cinco (05) años, computados desde la colegiatura como jefe de proyecto y/o responsable y/o jefe de estudios y/o revisor en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general.

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="363 680 424 860">01</td> <td data-bbox="424 680 667 860">Jefe de supervisión obra</td> </tr> <tr> <td data-bbox="363 860 424 958">02</td> <td data-bbox="424 860 667 958">Asistente de supervisión</td> </tr> <tr> <td data-bbox="363 958 424 1057">03</td> <td data-bbox="424 958 667 1057">Especialista en arquitectura</td> </tr> </table>	01	Jefe de supervisión obra	02	Asistente de supervisión	03	Especialista en arquitectura	general.⁷ Acreditación: - La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 11 y N° 12 referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto. <u>EXPERIENCIA DEL PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA.</u> ❖ Jefe de supervisión de obra Contar con un mínimo de cinco (05) años de experiencia, como supervisor y/o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión y/o ingeniero supervisor y/o responsable de supervisión y/o coordinador de obra, en obras en general, de los cuales mínimo deberá tener tres (03) años como supervisor y/o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión y/o ingeniero supervisor y/o responsable de supervisión, en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.⁸
01	Jefe de supervisión obra							
02	Asistente de supervisión							
03	Especialista en arquitectura							

⁷ OBSERVACIÓN N° 02 FORMULADA POR EL POSTOR CONSORCIO SUPERVISOR TITANES: Al respecto, se aclara que, el propósito del presente comité es asegurar la experiencia en la fiscalización técnica del proyecto motivo por el cual se está exigiendo a un profesional con experiencia mínimamente igual a la del especialista en diseño Arquitectónico, especialista en diseño de estructuras, especialista en instalaciones eléctricas y especialista en instalaciones sanitarias, pero debido a que a los especialistas de la elaboración del proyecto se les está exigiendo una experiencia mínima de cinco años y cuatro años, respectivamente en proyectos en general.

En tal sentido, se acoge parcialmente la observación, de lo cual se requiere:

Que, el especialista en arquitectura cuente con experiencia mínima de cinco (05) años computados desde la colegiatura, como especialista arquitecto y/o jefe y/o responsable y/o revisor de diseño arquitectónico y/o la combinación de estos términos en la elaboración y/o supervisor de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general.

Que, el especialista en estructuras cuente con experiencia mínima de cinco (05) años computados desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o revisor de la especialidad de estructuras en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general.

Que, el especialista en instalaciones eléctricas cuente con experiencia mínima de cuatro (04) años computados desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o revisor de la especialidad de instalaciones eléctricas en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general.

Que, el especialista en instalaciones sanitarias cuente con experiencia mínima de cuatro (04) años computados desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o revisor de la especialidad de instalaciones sanitarias en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general.

⁸ OBSERVACIÓN N° 03 FORMULADA POR EL POSTOR CONSORCIO SUPERVISOR TITANES: Al respecto, se aclara que, el propósito del presente comité es asegurar la experiencia en la fiscalización técnica del proyecto motivo por el cual se está exigiendo a un profesional con experiencia mínimamente igual a la del residente de obra, motivo por el cual no se acepta el cargo de coordinador de obra, y no se acoge lo solicitado.

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

	04	Especialista en estructuras	❖ Asistente de Jefe de Supervisión Contar con un mínimo de dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como Supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o asistente de supervisor y/o asistente de inspector y/o asistente de jefe de supervisión y/o asistente de residente en: inspección y/o supervisión de servicios de consultoría de supervisión de obra y/o ejecución de obra, en obras en general. ❖ Especialista en arquitectura Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista en arquitectura y/o arquitecto en la supervisión y/o ejecución de obras en general. ❖ Especialista en estructuras Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero y/o responsable y/o jefe y/o supervisor y/o especialista de/en estructuras y/o estructural, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras en general. ❖ Especialista en Instalaciones Sanitarias Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista en obras sanitarias, y/o especialista en instalaciones sanitarias y/o ingeniero especialista sanitario y/o ingeniero sanitario, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras en general. ❖ Especialista en Instalaciones Eléctricas Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero y/o responsable y/o jefe y/o supervisor de/en obras eléctricas y/o instalaciones eléctricas y/o instalaciones eléctricas y mecánicas y/o electricista y/o instalaciones electromecánicas y/o electromecánica, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras en general. ❖ Especialista en Suelos Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como Especialista y/o
	05	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	
	06	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	
	07	ESPECIALISTA EN suelos	
	08	ESPECIALISTA EN calidad	
	09	ESPECIALISTA EN Seguridad de obra.	
	10	ESPECIALISTA EN IMPACTO AMBIENTAL	

En tal sentido, se acoge parcialmente la observación, de lo cual se requiere que el JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA cuente con una experiencia mínima de cinco (05) años como supervisor y/o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión y/o ingeniero supervisor y/o responsable de supervisión y/o coordinador de obra, en obras en general, de los cuales mínimo deberá tener tres (03) años como supervisor y/o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión y/o ingeniero supervisor y/o responsable de supervisión, en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

		ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe o responsable de: suelos o mecánica de suelos o geotecnia; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras de edificaciones en general. ❖ Especialista de calidad Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista de calidad de obras de edificaciones en general. ❖ Especialista en Seguridad de obra Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista en seguridad en obra y/o especialista en seguridad y salud en el trabajo y/o ingeniero de seguridad e higiene ocupacional y/o ingeniero de seguridad en la ejecución de obras de obras de edificaciones en general. ❖ Especialista en Impacto Ambiental⁹ Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista de impacto ambiental y/o especialista en medio ambiente y/o ingeniero especialista en medio ambiente de obras en general. Acreditación: La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.
--	--	---

⁹ OBSERVACIÓN N° 04 FORMULADA POR EL POSTOR CONSORCIO SUPERVISOR TITANES Al respecto, se aclara que, el propósito del presente comité es asegurar la experiencia en la fiscalización técnica del proyecto motivo por el cual se está exigiendo a un profesional con experiencia mínimamente igual a la del especialista en arquitectura, especialista en estructuras, especialista en instalaciones eléctricas y especialista en instalaciones sanitarias, pero debido a que a los especialistas de la supervisión de obra se les está exigiendo una experiencia mínima de cuatro años en proyectos en general.

En tal sentido, se acoge parcialmente la observación, de lo cual se requiere:

Que, el especialista en arquitectura cuente con experiencia mínima de cuatro (04) años computados desde la colegiatura, como especialista en arquitectura y/o arquitecto en la supervisión y/o ejecución de obras en general.

Que, el especialista en estructuras cuente con experiencia mínima de cuatro (04) años computados desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero y/o responsable y/o jefe y/o supervisor y/o especialista de/en estructuras y/o estructural, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras en general.

Que, el especialista en instalaciones eléctricas cuente con experiencia mínima de cuatro (04) años computados desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero y/o responsable y/o jefe y/o supervisor de/en obras eléctricas y/o instalaciones eléctricas y/o instalaciones eléctricas y mecánicas y/o electricista y/o instalaciones electromecánicas y/o electromecánica, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras en general.

Que, el especialista en instalaciones sanitarias cuente con experiencia mínima de cuatro (04) años computados desde la colegiatura, como especialista en obras sanitarias, y/o especialista en instalaciones sanitarias y/o ingeniero especialista sanitario y/o ingeniero sanitario, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras en general.

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

		Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 11 y N° 12 referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto.
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR	
C.1	FACTURACIÓN	<u>Requisito:</u> <u>Requisito:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo NO MAYOR A DIEZ (10) AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a la supervisión de: creación y/o Construcción y/o Ampliación, y/o Remodelación y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento de Infraestructura Deportiva, Educativa (Instituciones Educativas, Colegios, Universidades e Institutos Tecnológicos.), Hospitales, edificios de oficinas de no menos de 10 pisos y edificios de viviendas multifamiliares de alta densidad. <u>Acreditación:</u> Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, , cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, entre otros, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor. En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio,

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Orlundo
Miembro Titular Comité

	debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor. IMPORTANTE: <i>En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.</i>
--	---

IMPORTANTE:

- *Si con ocasión de las consultas y observaciones el área usuaria autoriza la modificación del requerimiento, debe ponerse en conocimiento de tal hecho al Comité Especial.*

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

ANEXO D

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La presentación de propuestas se realiza en acto público, en las instalaciones de la [CONSIGNAR LA ENTIDAD PÚBLICA], sito en [CONSIGNAR DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA], en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección. El acto público se realiza con la participación de Notario Público.

En el supuesto que un único participante presente su expresión de interés, la presentación de propuestas se realiza ante el Comité Especial, sin necesidad de contar con la participación de Notario Público o Juez de Paz.

Las propuestas se presentarán en dos (2) sobres cerrados en original y copia simple, y estarán dirigidas al Comité Especial del [NUMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN] conforme al siguiente detalle:

SOBRE N° 1: Propuesta Técnica: El sobre será rotulado:

Señores

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

[CONSIGNAR DIRECCIÓN]

Atte.: Comité Especial

**PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NUMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN]
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**

**SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA
[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]**

SOBRE N° 2: Propuesta Económica: El sobre será rotulado:

Señores

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

[CONSIGNAR DIRECCIÓN]

Atte.: Comité Especial

**PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NUMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN]
DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA: [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**

**SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA
[INDICAR NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]**

1.1. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

1.1.1. SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

Se presentará en un original y en [INDICAR NUMERO DE COPIAS¹⁰] copia(s).

El Sobre N° 1 contendrá, además de un índice de documentos¹¹ la siguiente documentación:

Documentación de presentación obligatoria:

- a) Declaración Jurada de datos del postor de acuerdo al **Formato N° 3** de las Bases. Cuando se trate de Consorcio, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.
- b) Declaración Jurada de cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos contenidos en el **Anexo F** de las Bases, el mismo deberá ser respaldado con la presentación de los documentos que así lo acrediten, de acuerdo al **Formato N° 4** de las Bases.
- c) Declaración Jurada simple de acuerdo al **Formato N° 5** de las Bases. En el caso de Consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del Consorcio.
- d) Promesa formal de Consorcio, de ser el caso, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, de acuerdo al **Formato N° 6** de las Bases.

La promesa formal de Consorcio deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

Se presume que el representante común del Consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al proceso de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

- e) Declaración Jurada de Plazo de prestación del servicio, de acuerdo al **Formato N° 7** de las Bases.

¹⁰ La propuesta técnica se presentará en original y en el número de copias requerido en las Bases, el que no puede exceder de la cantidad de miembros que conforman el Comité Especial.

¹¹ La omisión del índice no descalifica la propuesta, ya que su presentación no tiene incidencia en el objeto de la convocatoria.

- f) Acreditar la siguiente documentación: i) Copia legalizada de la Tarjeta de Propiedad de Vehículo o también con una promesa de alquiler entre el postor y el propietario del vehículo a utilizar durante el servicio y; ii) Declaración Jurada y/o promesa formal de alquiler de una oficina de coordinación suscrita entre el postor y el propietario, donde se exprese el compromiso del postor que, en caso de ser adjudicado con la Buena Pro debe presentar copia legalizada del contrato de alquiler de movilidad y de la oficina suscrito entre el postor adjudicado y el propietario. La oficina deberá ubicarse dentro de la provincia y departamento donde se ejecutará el proyecto.
- g) Conforme lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, deben acreditar contar con una experiencia mínima como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años. En caso de que la Entidad Pública verifique que no existieran Postores que cumplan estas condiciones, podrá considerar como criterio para acreditar la experiencia mínima, el monto facturado como supervisor. Dicha información deberá ser presentada, de acuerdo a los **Formatos N° 8 y 9** de las Bases.
- h) Declaración jurada del personal propuesto para la Supervisión de la ejecución del Proyecto, de acuerdo al **Formato N° 11** de las Bases.
- i) Declaración Jurada de la Experiencia del Personal Profesional Propuesto, de acuerdo al **Formato N° 12** de las Bases, con la documentación que acredite el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos del personal propuesto, deberá contar con Título Profesional, Colegiatura y deberá estar habilitado, asimismo pueden acreditar su experiencia con cualquiera de los siguientes documentos:
- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad; o
 - Copias simples de las constancias de trabajo; o
 - Copias simples de los certificados de trabajo.
- En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto, y el cargo que desempeñó.
- j) Formato de Autorización para realizar Notificaciones Electrónicas, de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases.
- k) Declaración Jurada de la Entidad Privada Supervisora, o sus empresas vinculadas, de no estar vinculada a la Empresa Privada que financia y/o ejecuta el Proyecto y/o su operación y/o mantenimiento, dentro de los dos (2) años previos a la convocatoria.
- l) Registro Nacional de Proveedores vigente a la presentación de la propuesta técnica, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en los registros correspondientes.

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

- m) Presentación de Declaración Jurada del adjudicatario de no estar comprendido en alguno de los impedimentos para ser postor establecidos en los artículos 44 y 76 del Reglamento de la Ley N° 29230.

IMPORTANTE:

- La omisión de alguno de los documentos enunciados acarreará la no admisión de la propuesta, sin perjuicio de lo señalado en el décimo segundo párrafo del numeral 1.10 del Capítulo I de la Sección II de las Bases.

Documentación de presentación facultativa:

- a) **Factor experiencia en la actividad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la actividad objeto del proceso, durante un período de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado que no supere tres (3) veces el valor referencial de la contratación en materia de consultoría de obras en general.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones prestados a uno o más personas naturales o jurídicas, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Actividad.

- b) **Factor experiencia en la especialidad:** Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a servicios iguales o similares al objeto del proceso, durante un período determinado, no mayor a diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a tres (3) veces el valor referencial de la contratación materia de la convocatoria las cuales deben estar referidas a supervisión de proyectos y/u obras efectuadas en materia de construcción, reparación, mantenimiento de obras iguales o similares al objeto de la Convocatoria que comprenda.

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones y/o servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

Adicionalmente, para acreditar la experiencia adquirida en Consorcio, deberá presentarse copia simple de la promesa formal de Consorcio o el contrato de Consorcio.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben presentar el **Formato N° 9** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

c) Factor experiencia y calificación del personal profesional propuesto: Para acreditar el factor experiencia del personal profesional propuesto, se presentará copia simple del título profesional, la colegiatura, habilitación vigente, asimismo la experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Copias simples de los contratos suscritos y su respectiva conformidad u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vouchers de depósito, reporte de estado de cuenta, cancelación en el mismo documento, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado; o
- Copias simples de las constancias de trabajo; o
- Copias simples de los certificados de trabajo.

En los documentos citados se debe especificar el plazo de inicio y fin de la participación del profesional propuesto.

d) Factor mejora a las condiciones previstas: Para acreditar este factor, se presentará una declaración jurada en la que conste la o las mejoras ofrecidas.

IMPORTANTE:

- *En caso exista contradicción entre la información presentada en la propuesta técnica, la propuesta será descalificada.*

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

1.1.2. SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA¹²

El Sobre N° 2 deberá contener la siguiente información obligatoria:

El monto de la oferta económica en [CONSIGNAR LA MONEDA EN LA QUE SE DEBE PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA] y los componentes de la misma considerando el sistema de tarifas establecido en las Bases.

El monto total de la propuesta económica y los subtotales que lo componen deberán ser expresados con dos decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos decimales.

IMPORTANTE:

- *En caso la información contenida en la propuesta económica difiera de la información contenida en la propuesta técnica, la propuesta económica será descalificada.*

¹² La propuesta económica solo se presentará en original.

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

ANEXO E**FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS****EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)**

Para efectos de la evaluación de la Propuesta Técnica, el Postor deberá responder a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas y Términos de Referencia especificados en las bases, y cuya propuesta económica sea la menor.

Es de exclusiva responsabilidad del Comité Especial que los factores permitan la selección de la mejor oferta en relación con la necesidad que se requiere satisfacer.

Para tal efecto, se debe establecer al menos uno de los siguientes factores de evaluación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. METODOLOGÍA PROPUESTA	[10] puntos
<u>Criterio:</u> Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría. La metodología propuesta deberá contemplar, cronograma mensual de actividades, plan de trabajo, formato de llenado de cuaderno de obra etc. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	Presenta metodología que sustenta la propuesta 10 puntos No presenta metodología que sustente la propuesta 0 puntos
B. CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	[80] puntos
B.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE B.1.1 FORMACIÓN ACADÉMICA: JEFE DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO <u>Criterio:</u> Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como JEFE DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO, considerándose los siguientes niveles: NIVEL 1: MAESTRIA EN INGENIERIA CIVIL, INGENIERÍA ESTRUCTURAL, INGENIERÍA ARQUITECTÓNICA O SIMILARES AL PERFIL DEL PERSONAL CLAVE. NIVEL 2 : DIPLOMADO EN OBRAS GENERALES. NIVEL 3: INGENIERO CIVIL TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO. JEFE DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO <u>Criterio:</u> Se evaluará en función del nivel de formación académica del personal clave propuesto como JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA, considerándose los siguientes niveles:	MAESTRIA EN INGENIERIA CIVIL, INGENIERÍA ESTRUCTURAL, INGENIERÍA ARQUITECTÓNICA O SIMILARES AL PERFIL DEL PERSONAL CLAVE. 40 puntos DIPLOMADO EN OBRAS GENERALES 30 puntos INGENIERO CIVIL TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO : 20 puntos"

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
NIVEL 1: MAESTRIA EN INGENIERIA CIVIL, INGENIERÍA ESTRUCTURAL, INGENIERÍA ARQUITECTÓNICA O SIMILARES AL PERFIL DEL PERSONAL CLAVE. NIVEL 2 : DIPLOMADO EN OBRAS GENERALES NIVEL 3 : INGENIERO CIVIL TITULADO, COLEGIADO Y HABILITADO <u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de CONSIGNAR TÍTULOS, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA.	
B.1.2 CAPACITACIÓN: <u>Criterio:</u> Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal propuesto como Ingeniero civil con capacitación de 40 horas lectivas en edificaciones, coliseos deportivos o campos deportivos. <u>Acreditación:</u> Se acreditarán con copia simple de certificado o constancia de capacitación B.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE JEFE DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto en Proyectos de elaboración de expedientes técnicos similares. Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes Construcción, reconstrucción, remodelación. Ampliación, mejoramiento, y/o rehabilitación, de todo tipo de edificaciones en general, coliseos deportivos o campos deportivos. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA <u>Criterio:</u> Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto en Obras similares. Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes Construcción, reconstrucción, remodelación. Ampliación, mejoramiento, y/o rehabilitación, de todo tipo de edificaciones en general, coliseos deportivos o campos deportivos. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez	"Más de 40 20 puntos Más de 21 hasta 39: 10 puntos Más de 1 hasta 20: 5 puntos" Más de 5 años: 20 puntos Más de 2 hasta 5 años: 10 puntos Hasta 2 contratos 5 puntos¹³

¹³ El Comité Especial define los rangos de evaluación e indica cuáles son los parámetros en cada rango.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
el periodo traslapado. <u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. <u>Acreditación:</u> Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.	
C. OTROS FACTORES REFERIDOS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA	[10] puntos
C.1. PLAN DE RIESGOS <u>Criterio:</u> Se evaluará el plan de riesgos propuesto por el postor para la ejecución de la consultoría EL PLAN DE RIESGOS DEBERÁ SUJETARSE A LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE AL RNC. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente el plan de riesgos propuesto.	Presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta 10 puntos No presenta plan de riesgos que sustenta la propuesta 0 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹⁴

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

IMPORTANTE:

- Los factores de evaluación elaborados por el Comité Especial deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, éstos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos)

La Evaluación Económica consiste en asignar el puntaje máximo establecido en la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asigna un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

¹⁴ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

1.2. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

Una vez evaluadas las propuestas técnicas y económicas se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas son el resultado del promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde,

PTP_i = Puntaje total del postor i

PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i

PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i

c_1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.

c_2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c_1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica, (mínimo 0.80)

c_2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica, (máximo 0.20)

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

ANEXO F

TÉRMINOS DE REFERENCIA



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS

TERMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISION DE EXPEDIENTE TECNICO Y
EJECUCION DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA
DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INSTALACIONES DEL COMPLEJO
DEPORTIVO DE SAN ISIDRO DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL
DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI N° 2577980

Ica, Diciembre del 2023

- 1 -

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE SAN ISIDRO DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI N° 2577980

I.- CONSIDERACIONES GENERALES

> ANTECEDENTES

El Gobierno Regional de Ica procede a convocar al proceso para la selección y contratación de una Entidad Privada Supervisora especializada, que se encargue de la Supervisión de la elaboración de expediente técnico ejecución y liquidación del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE SAN ISIDRO DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI N° 2577980, de acuerdo con las disposiciones de las presentes Bases de selección. El Proponente que sea adjudicado con la buena pro se le denominará SUPERVISOR, comprometiéndose a velar directa y permanentemente por la correcta elaboración del expediente técnico definitivo y la correcta ejecución del Proyecto en cumplimiento del contrato. En el lugar de la obra y en las oficinas de la empresa privada que ejecutará el estudio y los componentes del Proyecto, el SUPERVISOR cumplirá las funciones inherentes a la Supervisión y control de la elaboración del expediente técnico definitivo y control de la ejecución del Proyecto de acuerdo a lo dispuesto en el contrato y lo estipulado en las Bases del proceso de selección motivo del presente contrato.

Ante la necesidad de ejecutar la presente obra, se plantea la realización del proceso de convocatoria, con el fin de seleccionar a la Entidad privada supervisora que deberá encargarse de la supervisión de la ejecución de la obra.

> OBJETIVO

El objetivo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora Especializada es: Evaluación y Control en la etapa de elaboración de expediente técnico y la Ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE SAN ISIDRO DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI N° 2577980, que tiene como meta física lo siguiente:

1. Elaboración de un expediente técnico que sirva para la ejecución física y construcción de los siguientes ambientes y edificaciones como salón de usos múltiples, ambientes residenciales, servicios generales, duchas y vestuarios, área de piscina, cobertura, losa deportiva multiuso, tribunas, cancha de grass, caseta de ingreso, cerco perimétrico, caseta de bombeo y tanque elevado, con sus respectivos equipamientos detallados en la ficha técnica de preinversión en base a la demanda señalada.
2. Ejecución de Obra construcción de ambientes y edificaciones como: salón de usos múltiples, ambientes residenciales, servicios generales, duchas y vestuarios, área de piscina, cobertura, losa deportiva multiuso, tribunas, cancha de grass, caseta de ingreso, cerco perimétrico, caseta de bombeo y tanque elevado, con sus respectivos equipamientos entre otros detallados en la ficha técnica de preinversión en base a la demanda señalada.
3. El Estudio de Pre inversión ha considerado como alternativa elegida el "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE SAN ISIDRO DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI N° 2577980, en tanto que la Supervisión deberá ejercer

~ 2 ~

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



control, revisión, coordinación y monitoreo permanente de los trabajos que desarrolle la Empresa Privada seleccionada con cada especialista, durante la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra y demás componentes del Proyecto, verificando bajo responsabilidad, el cumplimiento de las normas, y reglamentos. El servicio de Supervisión es hasta la recepción y aprobación de la Liquidación de todos los componentes, de acuerdo a la normativa vigente, los términos contractuales y lo dispuesto por la Entidad, para su cumplimiento.

4. Asimismo, el objetivo de los servicios de la Entidad Privada Supervisora, es la fiscalización técnica, económica y administrativa de la Empresa Privada que realizará la elaboración del expediente técnico y la ejecución de la obra, a fin de garantizar el correcto desarrollo y ejecución de los componentes del Proyecto desde el inicio hasta su culminación, así como la correcta aplicación e interpretación de las especificaciones técnicas, administrativas y otros.

➤ **UBICACIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto se encuentra localizado en el Distrito de Ica, Provincia de Ica y Departamento de Ica,

➤ **BASE LEGAL**

Marco Normativo será la Ley N° 29230 que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado en adelante TUO de la Ley y del Decreto Supremo N°210-2022-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29230 en adelante Reglamento de la Ley 29230 ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de obras por impuestos.

➤ **MARCO TECNICO NORMATIVO**

- Reglamento Nacional de Edificaciones. Vigente.
- TITULO III: III.1 Edificaciones (vigente), III.2 Estructuras (vigente), III.3 Instalaciones Sanitarias (vigente), III.4 Instalaciones Eléctricas y Mecánicas (vigente).
- Norma técnica de edificación G 050 Seguridad Durante la Construcción y otros concerniente al tipo de infraestructura proyectada.
- Código Nacional de Electricidad en sistemas de utilización.
- Ley N°29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones
- Reglamento de Licencias de Habilidadación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado mediante Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N°111-2012-PCM que incorpora la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional, modificado por Decreto Supremo N°032-2018PCM.
- Directiva N°012-2017 OSCE/CD Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.
- LEY N° 28611- ley general del ambiente y modificatorias y/o reglamentación ambiental a nivel sectorial y regional.
- Ley N° 27446 ley del sistema nacional de evaluación de impacto ambiental- SEIA
- Decreto Supremo N° 003-2014-MC reglamento de intervenciones arqueológicas y modificatorias y/o ampliatorias.
- Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.

~ 3 ~

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



- Protocolos y disposiciones generales establecidas por el órgano competente mediante el cual

Anexo 01 - Contenido Mínimo del estudio de pre inversión a nivel de perfil.

- Otras Normas vigentes para el desarrollo del proyecto.

➤ **ALCANCES DE LA OBRA**

Descripción General del Proyecto

El proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE SAN ISIDRO DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI N° 2577980, tiene como objetivo principal: es adecuadas condiciones para la práctica del deporte de masificación y del deporte competitivo en la ciudad de Ica.

➤ **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Los Servicios están dirigidos a alcanzar una eficiente supervisión, evaluación y revisión del expediente técnico y el control de la obra a ejecutarse, el Contrato de Supervisión, el Convenio de Obra suscrito con la Empresa privada, dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia. Los Servicios de Supervisión requeridos cubren el desarrollo de las siguientes actividades:

A.- Control Previo:

Comprende las actividades de verificación, evaluación, revisión y conformidad del estudio definitivo, partiendo de la existencia del saneamiento físico legal, verificación de la obtención de los permisos correspondientes (licencia de construcción, factibilidad de servicios de agua, desagüe y energía eléctrica, etc.). Verificación de cálculos de diseño, metrados, presupuestos, especificaciones técnicas, planos, topografía, suelos, hidrológicos, impacto ambiental, entre otros.

B.- Control Administrativo:

Comprende las actividades dirigidas para que la Empresa privada cumpla las disposiciones legales y contractuales sobre personal, seguridad y otros asuntos administrativos relacionados a la ejecución de las obras sujetas a supervisión.

C.- Control de Calidad del proyecto:

Comprende las actividades dirigidas para que Empresa privada, ejecute las partidas de trabajo de las obras sujetas a supervisión de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas y otros documentos comprendidos en el expediente técnico aprobado, empleando los materiales y equipos de la mejor calidad posible y los procedimientos constructivos más adecuados.

D.- Control del Plazo del Proyecto:

Comprende las actividades dirigidas para que la Empresa privada ejecute las actividades sujetas a supervisión dentro de los plazos fijados en el Convenio y Programa de Ejecución de Obra aprobado.

E.- Control del Costo del Proyecto:

Comprende las actividades dirigidas a verificar que las conformidades otorgadas a la Empresa privada, por concepto de ejecución de las partidas de construcción en las obras y eventos compensables en las obras sujetas a supervisión se ajusten a las Disposiciones del Convenio de Obra y normatividad vigente aplicable.

~ 4 ~

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



➤ **SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

Prestación Sistema de Contratación Supervisión es MIXTA

Prestación	Sistema de Contratación
Supervisión de Elaboración de expediente técnico detallado	Suma Alzada
Supervisión de Ejecución de Obra	Tarifa
Supervisión de Liquidación de Obra	Suma Alzada

II.- **SUPERVISION DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO**

➤ **FUNCIONES DEL SUPERVISOR**

La Entidad Privada Supervisora, supervisará, suministrará totalmente los servicios necesarios para la Supervisión en la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE SAN ISIDRO DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI N° 2577980.

Actividades durante la elaboración y conformidad del Expediente Técnico.

1. A partir del día que se firma contrato, la supervisión deberá evaluar, revisar, controlar y otorgar conformidad al expediente técnico (estudio definitivo), identificando todos los aspectos técnicos involucrados en la elaboración del mismo, a fin de evitar que durante la ejecución de la obra se produzcan trámites de adicionales o ampliaciones de plazo producidas por una mala elaboración o revisión del expediente técnico.
2. Revisión de los entregables de los expedientes técnicos parciales, debiendo elaborar un informe de revisión para cada uno.
3. Revisar, evaluar, verificar y dar conformidad a los Expedientes Técnicos Parciales de la Obra (Estudios Definitivos) durante su elaboración y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables al Estudio.
4. Proponer y desarrollar las optimizaciones convenientes a los Expedientes Técnicos Parciales, durante su elaboración, con el objeto de acondicionarlo a la situación actual de la zona de ubicación.
5. Mantener vigente y al día el cuaderno de estudios, informando a La Entidad.
6. Participar en la entrega del terreno al ejecutor.
7. La responsabilidad de la entidad privada supervisora por el servicio será de siete (07) años o, contado a partir de la conformidad del servicio.
8. Revisar y dar conformidad del Expediente Técnico final consolidado, entregado por la empresa privada.

➤ **INFORME DE REVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LOS ENTREGABLES**

Informe de Revisión de Plan de Trabajo:

La Subgerencia de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Ica, remitirá a la Entidad Privada Supervisora el Plan de Trabajo Presentado por la Entidad Privada.

~ 5 ~

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmir Navarro Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



Una vez recepcionado el Plan de Trabajo por parte de la Entidad Privada Supervisora, a partir del día siguiente esta tendrá hasta 05 días calendario para que emita el informe de evaluación y de ser el caso su Aprobación u observación a la Subgerencia de Estudios y Proyectos.

Informe de Revisión del Primer Entregable.

La Subgerencia de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Ica remitirá a la supervisión el primer entregable presentado por el Consultor.

Una vez recepcionado el primer entregable por parte de la supervisión, tendrá hasta 10 días calendario, para que emita el informe de verificación, evaluación y de ser el caso su Aprobación u observación a la Subgerencia de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Ica para que realice el trámite correspondiente.

Informe de Revisión del segundo Entregable.

La Subgerencia de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Ica remitirá a la supervisión el segundo entregable presentado por el Consultor.

Una vez recepcionado el segundo entregable por parte de la supervisión, tendrá hasta 10 días calendario, para que emita el informe de verificación, evaluación y de ser el caso su Aprobación u observación a la Subgerencia de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Ica para que realice el trámite correspondiente.

Informe de Revisión del tercer Entregable.

La Subgerencia de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Ica remitirá a la supervisión el tercer entregable presentado por el Consultor.

Una vez recepcionado el tercer entregable por parte de la supervisión, tendrá hasta 10 días calendario, para que emita el informe de verificación, evaluación y de ser el caso su Aprobación u observación a la Subgerencia de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Ica para que realice el trámite correspondiente.

Informe de Revisión del cuarto Entregable.

La Subgerencia de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Ica remitirá a la supervisión el tercer entregable presentado por el Consultor.

Una vez recepcionado el tercer entregable por parte de la supervisión, tendrá hasta 10 días calendario, para que emita el informe de verificación, evaluación y de ser el caso su Aprobación u observación a la Subgerencia de Estudios y Proyectos del Gobierno Regional de Ica para que realice el trámite correspondiente.

En este documento el supervisor indicara expresamente la aprobación técnica de cada entregable, de acuerdo a lo exigido en los términos de Referencia de la Consultoría, normas y reglamentos aplicables al desarrollo y elaboración del expediente técnico, según los TDR del PROYECTISTA.

Culminada la revisión y aprobación del expediente técnico el consultor deberá presentar 01 original + 05 copias del mismo, las mismas que deberán de contar con la conformidad de la supervisión.

➤ **CONFORMIDAD DEL SERVICIO DE SUPERVISION**

La recepción y conformidad del servicio estará a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura - Subgerencia de Estudios y Proyectos (para entregables), El plazo para la

~ 6 ~

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



evaluación de cada informe parcial a ser presentado por el consultor, será de diez (10) días calendarios contabilizados desde el día siguiente a la fecha recibida la documentación completa. De existir observaciones, se consignará en el informe respectivo, indicándose claramente el sentido de éstas, remitiéndose a la Subgerencia de Estudios y Proyectos quien lo remitirá al consultor otorgándole un plazo de 05 a 10 días calendarios para la subsanación correspondiente.

La conformidad del servicio de consultoría, será brindada en un plazo máximo de 20 días calendario luego de aprobado bajo acto resolutivo expediente definitivo.

Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad es el único autorizado para otorgar al contratista, de oficio o a pedido de parte, una constancia que debe precisar, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista.

➤ **LUGAR DE PRESTACION DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA**

La empresa privada supervisora, deberá de contar como mínimo con una oficina ubicada en la ciudad de Ica para efectos de notificación física y poder dar cumplimiento al seguimiento por parte de la entidad y demás profesionales asignados a la supervisión del proyecto a revisión.

Además, la empresa privada supervisora, deberá indicar una dirección de correo electrónico para efectos de hacer llegar las notificaciones electrónicas, la misma que tendrá validez legal, durante y después de la ejecución del proyecto, durante todo el tiempo que dure la responsabilidad de la empresa privada supervisora; en caso de producirse cambio de dirección de correo electrónico, se deberá de comunicar este hecho a la Entidad a fin de que exista una comunicación permanente entre la empresa privada supervisora y la Entidad mientras dure el tiempo de responsabilidad.

➤ **FORMA DE PAGO**

El pago a la empresa privada supervisora por los entregables efectuados durante el desarrollo de la supervisión del expediente técnico, solo será procedente contra la prestación aprobada. No se considerará entregable aprobado cuando la entrega del informe del SUPERVISOR esté en condición de observado.

Para la procedencia del pago correspondiente, deberá contarse con el informe de conformidad técnica de cada entregable por el Evaluador del Proyecto y del subgerente de la Subgerencia de Estudios y Proyectos.

La Entidad, realizará los pagos parciales (que corresponderán a porcentajes del monto de supervisión de elaboración del expediente técnico estipulado en el contrato), una vez obtenida las condiciones para el pago (presentación y aprobación de los entregables). El pago final está sujeto a la aprobación del Expediente Técnico por parte de la Entidad, los pagos se efectuarán según el siguiente cuadro:

- 7 -

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



PAGOS DE SUPERVISION			
PAGOS	DESCRIPCION	MONTO % DE PAGO	REQUISITO PARA PAGO
Primer Entregable	Aprobación del primer entregable	25% del monto de supervisión de elaboración del expediente técnico.	- Informe de aprobación del supervisor del primer entregable. - Informe de Conformidad por parte de la Entidad, firmado y visado por el Subgerente de Estudios y proyectos.
Segundo Entregable	Aprobación del segundo entregable	25% del monto de supervisión de elaboración del expediente técnico.	- Informe de aprobación del supervisor del segundo entregable. - Informe de Conformidad por parte de Entidad, firmado y visado por el Subgerente de Estudios y proyectos.
Tercer Entregable	Aprobación del tercer entregable	25% del monto de supervisión de elaboración del expediente técnico.	- Informe de aprobación del supervisor del tercer entregable. - Informe de Conformidad por parte de Entidad, firmado y visado por el Subgerente de Estudios y proyectos.
Cuarto Entregable	A la aprobación del Expediente técnico	25% del monto de supervisión de elaboración del expediente técnico.	- Resolución de aprobación del Expediente técnico. - Informe de Conformidad por parte de Entidad, firmado y visado por el Subgerente de Estudios y proyectos.

Cabe señalar que la empresa privada supervisora deberá tener en cuenta o siguiente:

- Los informes de supervisión que corresponden a la evaluación de cada entregable del estudio en mención deben de ser ingresados por la empresa privada supervisora en MESA DE PARTES DEL GORE ICA con atención a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, por ser el área usuaria.
- Cada informe de evaluación del estudio, deberá de estar suscrito por cada uno de los profesionales de cada especialidad que corresponden a la revisión efectuada.
- El pago de la supervisión solo procederá luego de la correspondiente conformidad de cada informe, según se detalla en el cuadro anterior.
- El supervisor deberá emitir el informe final completo del estudio en revisión, otorgando su aprobación o el informe de observaciones correspondientes.
- Los informes para solicitud de pago de la supervisión deben ser ingresados por Mesa de Parte del GORE ICA y deberá adjuntar copia del contrato suscrito.

- 8 -

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmaro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



- Una vez aprobado el Expediente Técnico vía Acto Resolutivo, el supervisor del estudio gestionará la entrega del expediente técnico escaneado ante el responsable de la elaboración del expediente técnico, el mismo que se deberá de presentar escaneado, con todos los sellos correspondientes.

➤ **FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.**

FORMACIÓN ACADÉMICA	N°	CARGO	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
Ing. Civil	01	Jefe de supervisión del proyecto	Contar con un mínimo de cinco (05) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como jefe de proyecto y/o responsable y/o jefe de estudios y/o revisor en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general.
Arquitecto	01	Especialista en arquitectura	Con experiencia mínima de cinco (05) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista arquitecto y/o jefe y/o responsable y/o revisor de diseño arquitectónico y/o la combinación de estos términos en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general.
Ing. Civil	01	Especialista en estructuras	Con experiencia mínima de cinco (05) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o revisor de la especialidad de estructuras en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general.
Ingeniero Civil y/o Ingeniero Mecánico Eléctrico y/o Ingeniero Eléctrico y/o Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista	01	Especialista en instalaciones eléctricas	Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o revisor de la especialidad de instalaciones eléctricas en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general.
Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario	01	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero

~ 9 ~

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



			y/o jefe y/o responsable y/o revisor de la especialidad de instalaciones sanitarias en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general.
--	--	--	--

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de: Creación y/o Construcción y/o Ampliación, y/o Remodelación y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento de Infraestructura Deportiva, Educativa (Instituciones Educativas, Colegios, Universidades e Institutos Tecnológicos.), Hospitales, edificios de oficinas de no menos de 10 pisos y edificios de viviendas multifamiliares de alta densidad.

➤ PENALIDADES

Se podrán aplicar las penalidades por mora y otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

La penalidad diaria aplicada será calculada de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{Monto contractual}$$

$$F \times \text{Plazo (en días)}$$

Dónde: F = 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días.

F = 0.25 para plazos mayores a 60 días.

- Otras penalidades para la Supervisión en la etapa de elaboración del expediente técnico

Otras Penalidades			
N°	Aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Presentar la evaluación del Informe de Supervisión del Entregable conteniendo errores y/o falsa información sobre los costos y/o propuestas, así como de orden documentario que no se ajusten a la realidad local y a las normas y reglamentos vigentes, motivando que la Entidad incurra en acciones y toma de decisiones erradas que afecten los intereses institucionales.	Se penalizará una (1) UIT	Según informe del evaluador del proyecto de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.
2	En caso de inasistencia injustificada del personal clave de la Supervisión ante una reunión de trabajo convocada por el Gobierno Regional de Ica.	Se penalizará con (0.5) UIT por cada personal que no asista a la reunión.	Según informe del evaluador del proyecto de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.

~ 10 ~

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



3	No presentar a la Entidad el Entregable debidamente suscrito por el Especialista correspondiente que forma parte del Equipo de Supervisión, cuando parte de dicho Entregable esté referido a alguna especialidad.	(0.15) UIT por cada día de atraso	Según informe del evaluador del proyecto de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.
4	No atender, sin justificación alguna, y dentro de los plazos indicados por la Entidad, las solicitudes y/o requerimientos informativos que ésta efectúe al Supervisor mediante documento.	Se cobrará (0.15) UIT por cada día de atraso	Según informe del evaluador del proyecto de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.
5	En caso que el Supervisor cambie al personal clave propuesto en su oferta técnica – económica.	(0.5) UIT por cada personal cambiado.	Según informe del evaluador del proyecto de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.
6	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5) UIT por cada personal cambiado	Según informe del evaluador del proyecto de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.
7	Por consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio de Supervisión, se produjera un pago indebido o se generara alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del Contratista y en perjuicio del Estado.	100% del monto a pagar al Contratista. Por ocurrencia	Según informe del evaluador del proyecto de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos.

- Al detectarse alguna penalidad, El supervisor deberá comunicarle a la empresa privada que se le aplicará la penalidad correspondiente.
- El supervisor llevará un control de las penalidades aplicadas y comunicará a la Entidad, en caso se haya alcanzado el tope (10% del monto de contrato vigente), pudiendo ser causal de resolución del contrato, de acuerdo con lo señalado en la normativa vigente. La UIT aplicable será la vigente a la fecha de firma de contrato.

➤ **PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA.**

De detectarse alguna penalidad cometida por la SUPERVISIÓN, el responsable de la evaluación del proyecto perteneciente a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, deberá comunicarle acerca de la situación verificada y la aplicación de la penalidad correspondiente previo informe. Se penalizará en la siguiente valorización o en la valorización final, según corresponda. Estas penalidades se deducen en los pagos a cuenta o del pago final según corresponda o si fuera necesario se cobra del monto

~ 11 ~

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Asimismo, las penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente, o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el otro monto máximo para otras penalidades, de ser el caso la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

III.- SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA Y LIQUIDACION

➤ FUNCIONES DEL SUPERVISOR

La Entidad Privada supervisará suministrará totalmente los servicios necesarios para la Supervisión y Control de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE SAN ISIDRO DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" hasta la liquidación de la misma.

Estos servicios comprenderán todo lo relacionado con la supervisión, control técnico, control de la conservación del entorno ambiental de la obra y control administrativo de las actividades a ejecutarse, orientadas a lograr que la obra sea ejecutada de acuerdo con los diseños y especificaciones aprobados por la supervisión en la etapa de elaboración del Expediente Técnico, velando por la calidad de las obras.

El Supervisor debe adoptar o disponer todas las acciones a su alcance, para que el Residente de Obra disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Obra, siendo esto independiente del número de equipos ordenados de su rendimiento.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden a la Empresa Privada conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal. Entre otros, la Supervisión y Control de la Obra está obligada a:

Actividades durante la supervisión de ejecución de obra y de liquidación de obra.

1. Participar en la entrega del terreno, debiendo verificar que se cumpla con todos los requisitos para el inicio del plazo de ejecución de la obra y la acreditación en el cuaderno de obra digital.
2. Durante las etapas: Previo al inicio de plazo de la ejecución de la obra, durante la ejecución de la Obra y el proceso de Recepción de Obra, el Supervisor tomará en cuenta las medidas ambientales exigidas en el Estudio de Impacto Ambiental.
3. Iniciada la obra debe velar que esta se ejecute cumpliendo con el plazo previsto, el costo contratado y la calidad especificada.
4. Velar directa y permanentemente, por el fiel cumplimiento del convenio de obra y por la correcta ejecución de la obra, a fin de que esta se ejecute en armonía y concordancia con el expediente técnico y la Ley N° 29230. Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, modificatorias y su reglamento (aprobado con D.S. N° 210-2022-EF).
5. Revisión, verificación aprobación en campo de los trazos y niveles topográficos en general.
6. Revisar y verificar, los estudios de suelos, ubicación de botaderos y de diseños en general; y en caso necesario, proponer alternativas o soluciones oportunas, al inicio de los trabajos, que no impliquen modificaciones al plazo.

~ 12 ~

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



7. Respetar el estudio (expediente técnico) definitivo, el que solo podrá ser modificado por autorización expresa de la entidad con participación del proyectista, mediante la autorización administrativa pertinente.
8. Registrar en el cuaderno de obra digital, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley y el Reglamento y absolviendo dentro del plazo máximo señalado las consultas que plantee el residente de obra.
9. El plantel profesional ofertado, deberá permanecer en obra de acuerdo a su coeficiente de participación de la propuesta técnica planteada, garantizándose su presencia en obra mediante la firma del cuaderno de control de asistencia, indicando la fecha, nombre y cargo del profesional, hora de entrada y salida de la obra.
10. Exigir al ejecutor el retiro inmediato de cualquier subcontratista que no esté autorizado o trabajador, por incapacidad, incorrección, desorden o cualquier otra falta y afecte directamente a la correcta ejecución de la obra.
11. Ordenar el retiro inmediato de los materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas.
12. Efectuar y participar en las pruebas de control de calidad de materiales y ensayos de laboratorio requeridos en el proceso de ejecución de obra, dentro de lo establecido en el expediente técnico y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
13. Ejecutar el control, la fiscalización e inspección de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas de Seguridad y reglamentación vigentes, así como la calidad de los materiales que intervienen en la obra, responsabilizándose que la obra se ejecute con la calidad técnica requerida.
14. Ejecutar el control físico, económico y financiero de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valoración de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación. Paralelamente a la ejecución de la obra, el Supervisor irá efectuando la verificación del metrado de la obra y los planos de replanteo, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del Presupuesto de Obra.
15. Controlar el avance de la obra a través de un programa PERT-CPM y cronogramas de avance de obra valorizados por cada una de las fórmulas polinómicas existentes en el expediente técnico, con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su culminación. Deberá presentar la conformidad de los Calendarios de Avance de obra Valorizados tanto en físico como digital, el cual será aprobado por la Entidad.
16. Vigilar y hacer que la empresa ejecutora cumpla con las normas de seguridad, tanto del tráfico como del personal involucrado en la obra.
17. Exigir a la empresa privada la permanencia en obra, del personal y del equipo incluido en la propuesta técnica, de acuerdo al coeficiente de participación presentado en ésta, debiendo solicitar el cronograma de asistencia de estos a obra. En ese sentido es su responsabilidad verificar que los profesionales integrantes del plantel clave correspondiente al contratista ejecutor de obra, permanezcan durante el proceso de ejecución contractual a efectos de garantizar la óptima y diligente ejecución de trabajos. Del mismo modo el supervisor de obras

- 13 -

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



deberá reportar a la entidad la inasistencia de uno o más integrantes del plantel clave, informando oportunamente la aplicación de la sanción o penalidad que corresponde al respecto, de conformidad con el contrato de ejecución de obra.

18. Verificar y valorizar los metrados de obra y dar conformidad respectiva a la valorización que presenta la empresa ejecutora mensualmente; elaborando a la vez su informe mensual de valorización, la cual será presentado en la oficina de la Subgerencia de Obras, siendo ésta la encargada de otorgar la conformidad respectiva. (De encontrarse errores técnicos en la valorización presentada por la empresa privada, y ésta sea devuelta a consecuencia del error, será penalizada).
19. Mantener la estadística general de la obra y preparar Informes Mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos. Incluir asimismo los rendimientos unitarios de los equipos y partidas, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
20. Asistencia técnica mediante sus servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de las obras y solución de los procesos de conciliación y/o arbitrajes. Los servicios comprenden aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficiente y eficaz administración del Contrato de Obra.
21. Coadyuvar al control de la vigencia de los plazos de las garantías presentadas por el contratista, informando oportunamente cuando estas deban ser renovadas y porque monto en el caso de adelantos.
22. Sustentar técnicamente su opinión sobre las solicitudes de ampliación de plazo solicitados por la empresa privada, remitiéndolo a la Entidad y empresa privada dentro del plazo máximo señalado por el reglamento.
23. Evaluar y de estar conforme aprobar los calendarios de avance de obra valorizados que presente la empresa ejecutora como consecuencia de las ampliaciones de plazo aprobadas.
24. Presentar a la Subgerencia de Obras a la fecha de inicio de plazo de ejecución de obra, el cronograma de asistencia de su plantel técnico y deberá solicitar a la empresa privada, el cronograma de asistencia de su plantel técnico, el mismo que deberá ser presentado con el cronograma de avance de obra actualizado; asimismo deberá actualizarse los cronogramas de asistencia del plantel técnico con cada aprobación de ampliaciones de plazo.
25. Informar sobre la solicitud de la recepción de la obra presentada por la empresa privada, haciendo constar el estado real de los trabajos y certificando que la fecha precisada por la empresa ejecutora es exacta en cuanto a la fecha de término de plazo de ejecución de obra.
26. Participar como Asesor en la Recepción de la Obra, de no acudir a la fecha programada de Recepción será penalizado.
27. Elaborar el Informe Final de Supervisión, el cual deberá ser presentado dentro del plazo establecido.
28. Revisar y opinar respecto a la Liquidación del contrato de Obra presentada por la empresa privada.

➤ **INFORMES PARA PRESENTAR A LA ENTIDAD**

Dentro del plazo de ejecución de los Servicios, el Consultor presentará los siguientes informes en cumplimiento del contrato suscrito, notificándole cualquier requerimiento al domicilio legal

- 14 -

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



consignado en el contrato o vía correo electrónico teniendo que ser este respondido dentro de los plazos establecidos según el carácter de la notificación, de no tener respuesta o algún tipo de descargo se la aplicará la penalidad correspondiente.

Los informes tienen por finalidad:

Mantener informada a la entidad de las acciones realizadas y resultados obtenidos en cumplimiento del Contrato de Supervisión, en la obra materia del contrato.

Sustentar el pago de las valorizaciones mensuales de los Servicios de Supervisión de la obra.

La presentación se hará en atención a la Subgerencia de Obras, en 01 original y 01 copia, y en el caso de la valorización de obra se adjuntará el contenido completo en medio magnético (deberá incluir el Excel de la valorización aprobada).

a) Informe de avance de obra mensual (Valorización).

El Informe mensual, será presentado a la entidad dentro de los diez (10) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, debiendo ser obligatoria su presentación. Todas las páginas que conforman el informe mensual y la documentación de sustento deberán estar visadas por el supervisor de obra incluyendo los informes de los especialistas.

Deberá contener como mínimo lo siguiente:

o DATOS GENERALES

- Nombre de la Obra
- Resolución de aprobación de Expediente Técnico
- Fuente de Financiamiento
- Modalidad del concurso
- Monto del Valor Referencial
- Nombre del contratista.
- Monto del Presupuesto Contratado
- Plazo de ejecución vigente
- Fecha de suscripción del contrato
- Fecha de entrega de terreno
- Monto del Adelanto Directo (de haberse otorgado)
- Fecha de cancelación del Adelanto Directo
- Monto del Adelanto para materiales (de haberse otorgado)
- Fecha de cancelación del Adelanto para materiales
- Calendario Valorizado de Avance de Obra actualizado
- Calendario Valorizado Acelerado de Obra (de existir)
- Resolución de reconocimiento de Mayores Gastos Generales (de existir)
- Resoluciones de Ampliación de Plazo (de existir)
- Resoluciones de Adicionales de obra y deductivos de obra (de existir)
- Resoluciones de Mayores Metrados (de existir)

o DESARROLLO DE OBRA.

- Proceso constructivo y labores de Supervisión
- Cuaderno de obra

~ 15 ~

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



- Pruebas, controles y análisis
- Estado situacional de la obra: consultas pendientes, discrepancias, alternativas y soluciones
- Modificaciones del Proyecto
- Controversias: planeamiento de las partes
- o **DESCRIPCION PORCENTUAL DE LOS AVANCES DE OBRA A NIVEL DE PARTIDA ESPECÍFICA.**
- o **AVANCES DE OBRA (Documentos Adjuntos en el Informe).**
 - Cuadros comparativos de avances físicos de obra
 - Gráficos comparativos, de avance de obra valorizado, de lo realmente ejecutado con relación a lo programado, global o por especialidad; curva "S" de avance acumulado.
 - Estado de valorizaciones de contrato principal
 - Reajuste de obra
 - Adicionales de obra
 - Estado de adelantos otorgados al contratista
 - * Adelanto Directo y/o Adelanto de Materiales.
 - Mayores metrados
 - Relación del personal en obra:
 - * Personal obrero, personal administrativo y profesionales.
 - Relación de maquinarias y equipos
 - * Maquinaria y herramientas en general
 - Anotaciones del Cuaderno de Obra
 - * Copia de cuaderno de control de asistencia de personal
 - Cartas Fianzas (copias) solicitadas al Contratista.
 - Informe de los especialistas, según cronograma de permanencia en obra.
 - Anexos:
 - * Fotografías rotuladas con fecha.

De presentar el informe mensual con la información incompleta, se devolverá el mismo para que se presente con la información completa cobrándose la penalidad correspondiente; el supervisor contará con cinco (05) días calendarios para la presentación del informe mensual corregido, caso contrario se considerará como no presentado el informe mensual.

b) Informe Especial de Control de Calidad.

El Informe Especial de Control de Calidad, será presentado dentro de los diez (10) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

El informe debe contener los controles de calidad de materiales, y de los trabajos realizados en el periodo. Estos Controles de Calidad obviamente están en función al tipo de partida en ejecución, y aquellos que sean necesarios, así mismo representan el control de calidad de los trabajos realizados en el mes, por lo que deberán ser presentados de manera obligatoria en la fecha indicada. Todas las páginas que conforman el informe y la documentación de sustento, deberán estar visadas por el jefe de supervisión.

c) Informe de Término de Obra

El supervisor deberá remitir en un plazo no mayor de diez (10) días posteriores a la anotación

- 16 -

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



señalada, el certificado de conformidad técnica donde corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad.

De no haberse culminado la obra y haber culminado el plazo contractual vigente deberá comunicar a la entidad en un plazo no mayor de cinco (05) días de la fecha de culminación, indicando las partidas pendientes de ejecución, el tiempo aproximado necesario para su conclusión, las probables causas de los retrasos y las recomendaciones realizadas al contratista al respecto, las mismas que deben figurar en el cuaderno de obra.

d) Informe Final de Obra

El informe final del Supervisor será el correspondiente a la conclusión de la obra y deberá presentarse dentro de los 05 días calendarios posterior a la comunicación a la Entidad de la culminación de obra, el cual servirá al Comité de Recepción de la Obra.

Básicamente contendrá la misma información de los informes mensuales complementado con una información final de todo lo sucedido durante la ejecución de la obra, pero en éste caso se mostrarán los valores acumulados y valorizados.

Se deberá adjuntar la siguiente documentación.

- Descripción de las Modificaciones del Proyecto con su plano de replanteo visado, (planos As built).
- Valorización Final de Obra.
- Copia de cuaderno de visitas.
- Copia de cuaderno de control de asistencia de personal.
- Copia del Cuaderno de obra.
- Copias de Pruebas y controles de calidad
- Metrado post construcción con su planilla de metrados.
- Informe final de los especialistas.
- Resolución de mayores metrados y/o deductivos de obra.
- Resolución de Ampliaciones de Plazo y/o información de ampliaciones de plazo Consentidas.
- Aplicación de Multas por Mora.
- Reclamos y controversias planteadas por el Contratista.
- Panel fotográfico rotulado y fechado del proceso constructivo de la obra.

En el caso que la entidad resuelva contrato con el ejecutor de obra, deberá comunicarle el hecho a la supervisión de obra. De lo cual la supervisión de obra presentará el informe final de obra (hasta las metas alcanzadas) el cual contendrá la documentación detallada líneas arriba en un plazo máximo de 07 días calendarios.

e) Informe de opinión de liquidación de Obra

La entidad recibirá el Expediente de Liquidación de la Obra; la Entidad a través de la Subgerencia de supervisión y Liquidación de proyectos remitirá a la entidad privada supervisora la liquidación de obra presentada por la entidad privada con el informe financiero sobre los pagos realizados al contratista.

Revisará el cuadro de liquidación presentado por el contratista, verificará los montos valorizados, los montos amortizados, los reajustes, las penalidades, etc. realizará una conciliación con el informe financiero de pagos al contratista y finalmente emitirá una opinión.

De encontrar la Liquidación conforme deberá RECOMENDAR EXPRESAMENTE SU APROBACION. Deberá firmar todos los folios de la Liquidación en señal de conformidad.

~ 17 ~

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



De encontrar observaciones de fondo en los cálculos, elaborará el pliego de observaciones correspondientes.

El informe de liquidación, deberá contener la siguiente información técnica:

- Revisión del caculo de reajustes por aplicación de fórmula polinómica.
- Realizar una valorización de cierre de ser necesario.
- Revisar los cálculos de penalidades por atraso y/o otras penalidades según reglamento, de ser el caso.
- Revisar las ampliaciones de plazo, evaluando los cálculos de mayores gastos generales, de ser el caso.

El informe de opinión de liquidación de Obra será presentado ante la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo máximo de 15 días calendarios de recibida la liquidación de obra y el informe financiero.

f) Otros informes que requiera la entidad.

El supervisor está obligado a absolver en referencia a la ejecución de obra, consultas realizadas por la entidad respecto a la ejecución de obra, estados situacionales y estado de problemas o atrasos que se estén desarrollando en obra; dichos informes se presentarán dentro del plazo más razonable o que estipule la entidad debido a la urgencia.

*** CONTROLES INTERNOS**

El ejecutor de obra en coordinación con la Supervisión o la inspección, implementarán los siguientes controles:

- Un (01) cuaderno de visitas, en el que se consignará las visitas y/o recomendaciones de funcionarios o servidores del Gobierno Regional de Ica.
- Un (01) cuaderno de auto control, en el que se señalará hora de entrada y salida de la obra del plantel profesional de la contratista y la supervisión de obra, de existir salidas eventuales del plantel se señalará con precisión las razones.

El plantel profesional ofertado, deberá permanecer en obra de acuerdo a su coeficiente de participación de la propuesta técnica planteada, y a su cronograma de asistencia garantizándose su presencia en obra mediante la firma del cuaderno de auto control.

Ambos cuadernos (visita y de autocontrol) permanecerán juntos. Las anotaciones que en ellas se registren constituirán, de ser el caso, antecedentes para el cálculo de penalidad o descuentos por incumplimiento de obligaciones del contratista o el supervisor.

Igualmente, el GORE ICA, y/o las Gerencias subregionales o instancias a quienes delegue, podrán realizar constataciones físicas de obra cuando lo consideren pertinente, teniendo la facultad de escribir en el cuaderno de auto control la falta de personal parte del plantel técnico (residente, supervisor de obra, especialistas). El Contratista y la Supervisión, deberán brindar las facilidades e información que se les requiera para el adecuado cumplimiento de dichas labores.

➤ REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA

- Persona natural o jurídica inscrita en el RNP, con especialidad en Consultoría de Obras de Edificaciones y afines, Categoría C.
- No mantener ninguna sanción vigente aplicada por el OSCE, ni estar impedido de manera temporal o permanente para contratar con el Estado.
- No encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados para contratar con el Estado.

~ 18 ~

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



- No contar con alguna causal de impedimento señalado.

➤ **ADELANTO DIRECTO**

La Entidad no otorgará Adelanto Directo al Contrato de Servicio de la Empresa Privada Supervisora para la Supervisión de Obra.

➤ **REAJUSTE**

No se aplicará reajuste.

➤ **FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA.**

FORMACIÓN ACADÉMICA	N°	CARGO	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
Ingeniero Civil	01	Jefe de supervisión de obra	Contar con un mínimo de cinco (05) años de experiencia, como supervisor y/o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión y/o ingeniero supervisor y/o responsable de supervisión y/o coordinador de obra, en obras en general, de los cuales mínimo deberá tener tres (03) años como supervisor y/o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión y/o ingeniero supervisor y/o responsable de supervisión, en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.
Ing. Civil o Arquitecto	01	Asistente de Jefe de Supervisión	Contar con un mínimo de dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como Supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o asistente de supervisor y/o asistente de inspector y/o asistente de jefe de supervisión y/o asistente de residente en: inspección y/o supervisión de servicios de consultoría de supervisión de obra y/o ejecución de obra, en obras en general.
Arquitecto	01	Especialista en arquitectura	Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista en arquitectura y/o arquitecto en la supervisión y/o ejecución de obras en general.
Ing. Civil	01	Especialista en estructuras	Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero y/o responsable y/o jefe y/o supervisor y/o especialista de/en estructuras y/o estructural, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras en general.

~ 19 ~

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiró Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



Ing. Sanitario o Ing. Civil	01	Especialista en Instalaciones Sanitarias	Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista en obras sanitarias, y/o especialista en instalaciones sanitarias y/o ingeniero especialista sanitario y/o ingeniero sanitario, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras en general.
Ing. Electricista	01	Especialista en Instalaciones Eléctricas	Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero y/o responsable y/o jefe y/o supervisor de/en obras eléctricas y/o instalaciones eléctricas y/o instalaciones eléctricas y mecánicas y/o electricista y/o instalaciones electromecánicas y/o electromecánica, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras en general.
Ing. Civil	01	Especialista en Suelos	Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe o responsable de: suelos o mecánica de suelos o geotecnia; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras de edificaciones en general.
Ingeniero civil	01	Especialista de calidad	Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista de calidad de obras de edificaciones en general.
Ingeniero Civil o Ing. Industrial o Ing. Ambiental titulado	01	Especialista en Seguridad de obra	Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista en seguridad en obra y/o especialista en seguridad y salud en el trabajo y/o ingeniero de seguridad e higiene ocupacional y/o ingeniero de seguridad en la ejecución de obras de obras de edificaciones en general.
Ing. Ambiental o Ing. Civil	01	Especialista en Impacto Ambiental	Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista de impacto ambiental y/o especialista en medio ambiente y/o ingeniero especialista en medio ambiente de obras en general.

Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante proyectos de: Creación y/o Construcción y/o Ampliación, y/o Remodelación y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento de Infraestructura Deportiva, Educativa (Instituciones Educativas, Colegios, Universidades e Institutos Tecnológicos.), Hospitales, edificios de oficinas de no menos de 10 pisos y edificios de viviendas multifamiliares de alta densidad.

- 20 -

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



➤ **EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO**

- 01 Computadora y/o Laptop CORE I7.
- 01 Impresora Multifuncional.
- 01 camioneta 4x4.

Acreditación con copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requerido.

➤ **RESUMEN DE PENALIDADES:**

Penalizaciones			
N°	Aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre la Entidad Privada Supervisora y el personal ofertado y, la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la SUBGERENCIA DE OBRAS
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	Según informe de la SUBGERENCIA DE OBRAS
3	Si la supervisión de obra comunica a la entidad que la ejecución de obra y sus componentes han sido culminados; pero como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura, las instalaciones y equipos, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	Se penalizará con el (1/1000) del monto de contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	Cuando el supervisor no absuelve las consultas anotadas en el Cuaderno de Obra por el Contratista, dentro del plazo máximo señalado por el Reglamento.	Se penalizará con el (5/1000) del monto de contrato por cada consulta que no fue absuelta dentro del plazo establecido en el reglamento.	Según informe de la SUBGERENCIA DE OBRAS
5	Cuando el personal propuesto por la supervisión de obra, no permanece en obra de acuerdo a su coeficiente de participación.	Se penalizará con el (5/1000) del monto de contrato, por cada día de inasistencia comprobada en obra.	Según informe de la SUBGERENCIA DE OBRAS
6	Por la no presencia del supervisor o de los especialistas durante los ensayos de control de calidad según su especialidad.	01 UIT por cada día de ausencia del personal durante el ensayo de control de calidad	Según informe de la SUBGERENCIA DE OBRAS
7	Cuando no se presente los informes correspondientes en el plazo establecido en el reglamento.	Se penalizará con el (5/1000) del monto de contrato por cada día de atraso en la presentación.	Según informe de la SUBGERENCIA DE OBRAS

~ 21 ~

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



Penalizaciones			
N°	Aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
8	Cuando el supervisor no emite dentro del plazo establecido en el reglamento, su informe técnico respecto a su opinión ante la solicitud de ampliación de plazo del contratista.	Se penalizará con el (5/1000) del monto de contrato por cada día de atraso en la presentación.	Según informe de la SUBGERENCIA DE OBRAS
9	Cuando el supervisor no presente el informe de avance de obra - mensual dentro del plazo establecido.	Se penalizará con el (5/1000) del monto del contrato por cada día de atraso en la presentación del informe.	Según informe de la SUBGERENCIA DE OBRAS
10	Cuando el supervisor presente su informe mensual incompleto.	Se penalizará con el 5/1000 del monto contratado, por cada devolución.	Según informe de la SUBGERENCIA DE OBRAS
11	Cuando el supervisor no presente el informe especial de control de calidad dentro del plazo establecido.	Se penalizará con el (05/1000) del monto del contrato por cada día de atraso en la presentación del informe.	Según informe de la SUBGERENCIA DE OBRAS
12	Cuando el supervisor no verifique y valore los metrados de obra y dé conformidad a una valorización que contenga errores técnicos ocasionando que ésta sea devuelta a la supervisión.	Se penalizará con el 10/1000 del monto contratado, por cada devolución.	Según informe de la SUBGERENCIA DE OBRAS
13	Cuando el supervisor no presente el informe de término de obra dentro del plazo establecido.	Se penalizará con el (05/1000) del monto del contrato por cada día de atraso en la presentación del informe.	Según informe de la SUBGERENCIA DE OBRAS
14	Cuando el supervisor no acuda a la recepción de obra.	Se penalizará con el (10/1000) del monto del contrato.	Según informe del comité de recepción.
15	Cuando el supervisor no presente el informe final de obra dentro del plazo establecido.	Se penalizará con el (10/1000) del monto del contrato por cada día de atraso en la presentación del informe.	Según informe de la SUBGERENCIA DE OBRAS
16	Cuando el supervisor no presente el informe de evaluación de la liquidación de obra dentro del plazo establecido.	Se penalizará con el (10/1000) del monto del contrato por cada día de atraso en la presentación del informe.	Según informe de la SUBGERENCIA DE OBRAS

➤ **PRESTACION DEL SERVICIO.**

El plazo del servicio de supervisión para la supervisión de expediente técnico, ejecución de obra y liquidación de obra se determinará de la siguiente manera:

ETAPA	PLAZO (DÍAS CALENDARIO)
-------	-------------------------

- 22 -

ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santilago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



Supervisión de Elaboración de Expediente Técnico	120 DÍAS CALENDARIO
Supervisión de ejecución de Obra	330 DÍAS CALENDARIO
Liquidación de Obra	60 DÍAS CALENDARIO
TOTAL PLAZO DE EJECUCIÓN	510 DIAS CALENDARIO

- El inicio del plazo del Contrato de Supervisión se encuentra supeditado al inicio del plazo del Convenio de Inversión.
- Se debe precisar que: (i) el contrato de la Entidad Privada Supervisora culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores durante la ejecución de obra hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada.

Nota importante:

El plazo de supervisión de ejecución de obra y liquidación de obra consignada, podrá tener variaciones o modificaciones durante la fase de inversión del proyecto, debiendo realizarse una adenda al contrato por dicha modificación.

➤ VALOR REFERENCIAL

El monto para el desarrollo de la supervisión y central, recepción y liquidación de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE SAN ISIDRO DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI N° 2577980, tiene un valor referencial asciende a S/. 1'517,262.64 (Un millón quinientos diecisiete mil doscientos sesenta y dos con 64/100 Soles) incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la supervisión de la ejecución de Proyecto, el mismo que se desagrega de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR REFERENCIAL (S/)
Supervisión de Elaboración de Expediente Técnico	S/ 276,120.00
Supervisión de ejecución de Obra	S/ 1,178,838.64
Supervisión de liquidación de Obra	S/ 62,304.00
TOTAL	S/. 1'517,262.64

Nota importante:

~ 23 ~

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



El monto del valor referencial consignado, podrá tener variaciones o modificaciones durante la fase de inversión del proyecto, el cual será incorporado al monto total de la Inversión, debiendo realizarse una adenda al contrato por dicha modificación.

➤ **FORMA DE PAGO.**

El 100% de la supervisión de la ejecución de la obra, se pagará en armadas mensuales proporcionales que resulten de la relación entre el monto contratado y el número de días total de la ejecución de la obra (330 días calendario), multiplicado por los días del mes a que corresponde; a este pago se le descontará la falta de la permanencia en obra del personal técnico propuesto, de acuerdo al desagregado y cronograma que se presentó ante la entidad.

El 100% del monto que corresponde al informe de evaluación de liquidación de ejecución de obra se pagará a la aprobación de la liquidación de obra vía acto resolutivo.

Nota Importante:

- La consultoría de supervisión de obra deberá presentar su liquidación de consultoría, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato de supervisión, de no realizarse la Entidad lo practicará de oficio a costo del supervisor, valor que será descontado en la liquidación del contrato de consultoría, cuyo monto a descontar ha sido aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 0022-2013-GORE-ICA/GGR.

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	REPRESENTACIÓN <u>Requisitos:</u> • Documento que acredite el poder vigente del representante legal, apoderado o mandatario que rubrica la oferta. En el caso de Consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del Consorcio que suscribe la promesa de Consorcio. • Promesa de Consorcio con firmas legalizadas¹, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Formato N° 6) La promesa de Consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes. <u>Acreditación:</u> • Copia de vigencia de poder expedida por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas. • Promesa de Consorcio con firmas legalizadas.
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EQUIPAMIENTO
	<u>Requisito:</u>

¹ En caso de presentarse en Consorcio.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



	- 01 Computadora y/o Laptop CORE i7. - 01 Impresora Multifuncional. - 01 camioneta 4x4. <u>Acreditación:</u> Copia de documentos que sustentan la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad y/o cumplimiento de las especificaciones del equipamiento requiendo.
B.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE – OBLIGATORIO <u>EXPERIENCIA DEL PERSONAL PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</u> ❖ Jefe de supervisión del proyecto Contar con un mínimo de cinco (05) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como jefe de proyecto y/o responsable y/o jefe de estudios y/o revisor en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general. ² ❖ Especialista en arquitectura Con experiencia mínima de cinco (05) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista arquitecto y/o jefe y/o responsable y/o revisor de diseño arquitectónico y/o la combinación de estos términos en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general. ❖ Especialista en estructuras Con experiencia mínima de cinco (05) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o revisor de la especialidad de estructuras en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general. ❖ Especialista en Instalaciones eléctricas Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o revisor de la especialidad de instalaciones eléctricas en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general. ❖ Especialista en Instalaciones Sanitarias Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o revisor de la especialidad de instalaciones sanitarias en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general.³

² OBSERVACIÓN N° 01 FORMULADA POR EL POSTOR CONSORCIO SUPERVISOR TITANES: Al respecto, se aclara que, el propósito del presente comité es asegurar la experiencia en la fiscalización técnica del proyecto motivo por el cual se está exigiendo a un profesional con experiencia mínimamente igual a la del jefe de proyecto, motivo por el cual no se acepta el cargo de coordinador de obra, pero debido a que al jefe de proyecto se le está exigiendo una experiencia mínima de cinco años como jefe de proyectos en general.

En tal sentido, se acoge parcialmente la observación, de lo cual se requiere que el JEFE DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO cuente con una experiencia mínima de cinco (05) años, computados desde la colegiatura como jefe de proyecto y/o responsable y/o jefe de estudios y/o revisor en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general.

³ OBSERVACIÓN N° 02 FORMULADA POR EL POSTOR CONSORCIO SUPERVISOR TITANES: Al respecto, se aclara que, el propósito del presente comité es asegurar la experiencia en la fiscalización técnica del proyecto motivo por el cual se está exigiendo a un profesional con experiencia mínimamente igual a la del especialista en diseño Arquitectónico, especialista en diseño de estructuras, especialista en instalaciones eléctricas y especialista en instalaciones sanitarias, pero

~ 25 ~

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmirio Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

**EXPERIENCIA DEL PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA.**

- ❖ **Jefe de supervisión de obra**
Contar con un mínimo de cinco (05) años de experiencia, como supervisor y/o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión y/o ingeniero supervisor y/o responsable de supervisión y/o coordinador de obra, en obras en general, de los cuales mínimo deberá tener tres (03) años como supervisor y/o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión y/o ingeniero supervisor y/o responsable de supervisión, en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.⁴
- ❖ **Asistente de Jefe de Supervisión**
Contar con un mínimo de dos (02) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como Supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente y/o asistente de supervisor y/o asistente de inspector y/o asistente de jefe de supervisión y/o asistente de residente en: inspección y/o supervisión de servicios de consultoría de supervisión de obra y/o ejecución de obra, en obras en general.
- ❖ **Especialista en arquitectura**
Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista en arquitectura y/o arquitecto en la supervisión y/o ejecución de obras en general.
- ❖ **Especialista en estructuras**
Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero y/o responsable y/o jefe y/o supervisor y/o especialista de/en estructuras y/o estructural, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras en general.
- ❖ **Especialista en Instalaciones Sanitarias**
Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista en obras sanitarias, y/o especialista en instalaciones sanitarias y/o ingeniero especialista sanitario y/o ingeniero sanitario, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de

debido a que a los especialistas de la elaboración del proyecto se les está exigiendo una experiencia mínima de cinco años y cuatro años, respectivamente en proyectos en general.

En tal sentido, se acoge parcialmente la observación, de lo cual se requiere:

Que, el especialista en arquitectura cuente con experiencia mínima de cinco (05) años computados desde la colegiatura, como especialista arquitecto y/o jefe y/o responsable y/o revisor de diseño arquitectónico y/o la combinación de estos términos en la elaboración y/o supervisor de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general.

Que, el especialista en estructuras cuente con experiencia mínima de cinco (05) años computados desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o revisor de la especialidad de estructuras en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general.

Que, el especialista en instalaciones eléctricas cuente con experiencia mínima de cuatro (04) años computados desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o revisor de la especialidad de instalaciones eléctricas en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general.

Que, el especialista en instalaciones sanitarias cuente con experiencia mínima de cuatro (04) años computados desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero y/o jefe y/o responsable y/o revisor de la especialidad de instalaciones sanitarias en la elaboración y/o supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos en general.

⁴ OBSERVACIÓN N° 03 FORMULADA POR EL POSTOR CONSORCIO SUPERVISOR TITANES: Al respecto, se aclara que, el propósito del presente comité es asegurar la experiencia en la fiscalización técnica del proyecto motivo por el cual se está exigiendo a un profesional con experiencia mínimamente igual a la del residente de obra, motivo por el cual no se acepta el cargo de coordinador de obra, y no se acoge lo solicitado.

En tal sentido, se acoge parcialmente la observación, de lo cual se requiere que el JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA cuente con una experiencia mínima de cinco (05) años como supervisor y/o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión y/o ingeniero supervisor y/o responsable de supervisión y/o coordinador de obra, en obras en general, de los cuales mínimo deberá tener tres (03) años como supervisor y/o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión y/o ingeniero supervisor y/o responsable de supervisión, en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.

~ 26 ~

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiró Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



	obras en general. ❖ Especialista en Instalaciones Eléctricas Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero y/o responsable y/o jefe y/o supervisor de/en obras eléctricas y/o instalaciones eléctricas y/o instalaciones eléctricas y mecánicas y/o electricista y/o instalaciones electromecánicas y/o electromecánica, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras en general. ❖ Especialista en Suelos Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe o responsable de: suelos o mecánica de suelos o geotecnia; en la ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras de edificaciones en general. ❖ Especialista de calidad Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista de calidad de obras de edificaciones en general. ❖ Especialista en Seguridad de obra Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista en seguridad en obra y/o especialista en seguridad y salud en el trabajo y/o ingeniero de seguridad e higiene ocupacional y/o ingeniero de seguridad en la ejecución de obras de obras de edificaciones en general. ❖ Especialista en Impacto Ambiental⁵ Con experiencia mínima de cuatro (04) años de experiencia, computados desde la colegiatura, como especialista de impacto ambiental y/o especialista en medio ambiente y/o ingeniero especialista en medio ambiente de obras en general. Acreditación: • La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. • Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 11 y N° 12 referidos al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de supervisión del Proyecto.
--	---

⁵ OBSERVACIÓN N° 04 FORMULADA POR EL POSTOR CONSORCIO SUPERVISOR TITANES Al respecto, se aclara que, el propósito del presente comité es asegurar la experiencia en la fiscalización técnica del proyecto motivo por el cual se está exigiendo a un profesional con experiencia minimamente igual a la del especialista en arquitectura, especialista en estructuras, especialista en instalaciones eléctricas y especialista en instalaciones sanitarias, pero debido a que a los especialistas de la supervisión de obra se les está exigiendo una experiencia mínima de cuatro años en proyectos en general. En tal sentido, se acoge parcialmente la observación, de lo cual se requiere:

Que, el especialista en arquitectura cuente con experiencia mínima de cuatro (04) años computados desde la colegiatura, como especialista en arquitectura y/o arquitecto en la supervisión y/o ejecución de obras en general.

Que, el especialista en estructuras cuente con experiencia mínima de cuatro (04) años computados desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero y/o responsable y/o jefe y/o supervisor y/o especialista de/en estructuras y/o estructural, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras en general.

Que, el especialista en instalaciones eléctricas cuente con experiencia mínima de cuatro (04) años computados desde la colegiatura, como especialista y/o ingeniero y/o responsable y/o jefe y/o supervisor de/en obras eléctricas y/o instalaciones eléctricas y/o instalaciones eléctricas y mecánicas y/o electricista y/o instalaciones electromecánicas y/o electromecánica, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras en general.

Que, el especialista en instalaciones sanitarias cuente con experiencia mínima de cuatro (04) años computados desde la colegiatura, como especialista en obras sanitarias, y/o especialista en instalaciones sanitarias y/o ingeniero especialista sanitario y/o ingeniero sanitario, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras en general.

~ 27 ~

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	FACTURACIÓN <u>Requisito:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo NO MAYOR A DIEZ (10) AÑOS a la fecha de la presentación de ofertas. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a la supervisión de: creación y/o Construcción y/o Ampliación, y/o Remodelación y/o Rehabilitación y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento de Infraestructura Deportiva, Educativa (Instituciones Educativas, Colegios, Universidades e Institutos Tecnológicos.), Hospitales, edificios de oficinas de no menos de 10 pisos y edificios de viviendas multifamiliares de alta densidad. <u>Acreditación:</u> Copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, entre otros, correspondientes a un máximo de diez (10) servicios y/o contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor. En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en Consorcio, debe presentarse la promesa de Consorcio o el contrato de Consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato. Cuando en los contratos o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar los Formatos N° 8 y N° 9 referidos a la Experiencia del Postor. IMPORTANTE: <i>En el caso de Consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria, previamente ponderada.</i>

~ 28 ~

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



ESTRUCTURA DE DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISION							
PROYECTO:							
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE SAN ISIDRO DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA CON CUI N° 2577980							
	UND	CANT.	TIEMPO	PART.	COSTO	Parcial	TOTAL
A- GASTOS DE SUPERVISION DE EXPEDIENTE TÉCNICO							195,000.00
A.1 EQUIPO PROFESIONAL PRINCIPAL							
Jefe de supervisión	mes	1	4	100.00%	S/ 12,500.00	S/ 50,000.00	
Especialista en arquitectura	mes	1	4	100.00%	S/ 8,500.00	S/ 34,000.00	
Especialista en estructuras	mes	1	4	50.00%	S/ 8,500.00	S/ 17,000.00	
Especialista en Inst. Electricas	mes	1	4	50.00%	S/ 8,500.00	S/ 17,000.00	
Especialista en Inst. Sanitarias	mes	1	4	50.00%	S/ 8,500.00	S/ 17,000.00	
A.2 EQUIPO PROFESIONAL DE APOYO							
Asistente de Jefe de Supervision	mes	1	4	50.00%	S/ 6,000.00	S/ 12,000.00	
Asistente de Arquitectura	mes	1	4	50.00%	S/ 6,000.00	S/ 12,000.00	
Asistente de Estructuras	mes	1	4	50.00%	S/ 6,000.00	S/ 12,000.00	
Asistente de Ing. Electricas	mes	1	4	50.00%	S/ 6,000.00	S/ 12,000.00	
Asistente de Ing. Sanitarias	mes	1	4	50.00%	S/ 6,000.00	S/ 12,000.00	
B- GASTOS DE SUPERVISION DE OBRA RELACIONADOS AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA							832,513.17
B.1 EQUIPO PROFESIONAL PRINCIPAL							
Jefe de supervisión	mes	1	11	100.00%	S/ 12,500.00	S/ 137,500.00	
Especialista en arquitectura	mes	1	11	50.00%	S/ 8,500.00	S/ 46,750.00	
Especialista en estructuras	mes	1	11	50.00%	S/ 8,500.00	S/ 46,750.00	
Especialista en Inst. Electricas	mes	1	11	50.00%	S/ 8,500.00	S/ 46,750.00	
Especialista en Inst. Sanitarias	mes	1	11	50.00%	S/ 8,500.00	S/ 46,750.00	
Especialista de suelos (primeros meses)	mes	1	3	75.00%	S/ 8,500.00	S/ 19,125.00	
Especialista de calidad	mes	1	11	50.00%	S/ 8,500.00	S/ 46,750.00	
Especialista en Impacto ambiental	mes	1	11	50.00%	S/ 8,500.00	S/ 46,750.00	
Especialista en Seguridad de obra	mes	1	11	50.00%	S/ 8,500.00	S/ 46,750.00	
B.2 EQUIPO PROFESIONAL DE APOYO							
Asistente de Jefe de Supervision	mes	1	11	100.00%	S/ 6,000.00	S/ 66,000.00	
Asistente de Arquitectura	mes	1	11	50.00%	S/ 6,000.00	S/ 33,000.00	
Asistente de Estructuras	mes	1	11	50.00%	S/ 6,000.00	S/ 33,000.00	
Asistente de Ing. Electricas	mes	1	11	50.00%	S/ 6,000.00	S/ 33,000.00	
Asistente de Ing. Sanitarias	mes	1	11	50.00%	S/ 6,000.00	S/ 33,000.00	
B.3 EQUIPO TECNICO DE APOYO							
Topografo (primer y último mes para verificación replanteo)	mes	1	2	50.00%	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00	
Asistente de topografía	mes	1	2	50.00%	S/ 3,000.00	S/ 3,000.00	
Chofer	mes	1	11	100.00%	S/ 3,000.00	S/ 33,000.00	
B.4 CONTROL TECNICO							
Alquiler equipo topografico (primer y último mes para verificación replanteo)	mes	1	2		S/ 2,500.00	S/ 5,000.00	
Estudio de suelos	Und	4			S/ 300.00	S/ 1,200.00	
Prueba de densidad de campo	Und	4			S/ 100.00	S/ 400.00	
Granulometria de materiales	Und	2			S/ 100.00	S/ 200.00	
Rotura de probetas de concreto	Und	100			S/ 40.00	S/ 4,000.00	
Equipos de protección y seguridad	est				S/ 4,018.17	S/ 4,018.17	
B.5 MATERIALES DE ESCRITORIO							
Papeleria, útiles de escritorio	mes	1	11		S/ 400.00	S/ 4,400.00	
Fotocopias	mes	1	11		S/ 520.00	S/ 5,720.00	
Servicio de ploteo	mes	1	11		S/ 300.00	S/ 3,300.00	
B.6 ALQUILERES							
Equipos de computo (01 Laptop Core i7 y 01 impresora)	mes	1	11		S/ 1,200.00	S/ 13,200.00	
Alquiler de oficina (inc. Servicios)	mes	1	11		S/ 1,200.00	S/ 13,200.00	
Alquiler de camioneta 4x4 (inc. combustible)	mes	1	11		S/ 5,000.00	S/ 55,000.00	

~ 29 ~

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



ESTRUCTURA DE DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISION							
PROYECTO:							
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN INSTALACIONES DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE SAN ISIDRO DISTRITO DE ICA DE LA PROVINCIA DE ICA DEL DEPARTAMENTO DE ICA CON CUI N° 2577980							
	UND	CANT.	TIEMPO	PART.	COSTO	Parcial	TOTAL
C- GASTOS DE LIQUIDACION							44,000.00
Jefe de supervisión	mes	1.00	2.00		S/ 12,500.00	25,000.00	25,000.00
Asistente de Jefe de Supervisión	mes	1.00	2.00		S/ 6,000.00	12,000.00	12,000.00
Gastos diversos por liquidación de obra (copias, ploteos, etc.)	est				S/ 7,000.00	7,000.00	7,000.00
							195,000.00
EXPEDIENTE TECNICO							S/ 832,513.17
SUPERVISION							S/ 44,000.00
LIQUIDACION DE OBRA							S/ 1,071,513.17
SUPERVISION EXP. OBRA Y LIQUIDACION							S/ 107,151.32
GASTOS GENERALES (10%)							S/ 107,151.32
UTILIDAD (10%)							S/ 1,285,815.80
SUBTOTAL							S/ 231,446.84
IGV 18%							
TOTAL GASTOS POR SUPERVISION							S/ 1,517,262.64

- 30 -

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

FORMATOS


Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité


Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité


Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

FORMATO N° 1

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2023-CE-OXI-GORE.ICA – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], debidamente representado por su [CONSIGNAR LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL EN CASO SEA PERSONA JURIDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, a fin de manifestar interés para brindar el servicio de supervisión del siguiente proyecto:

[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con Código N° [INDICAR NÚMERO]

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

.....
Nombre, firma, sello y DNI del participante
o del Representante Legal de la Empresa Privada participante (o Consorcio)

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

FORMATO N° 2

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2023-CE-OXI-GORE.ICA – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO)], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO] y RUC N° [CONSIGNAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR SI SE TRATA DE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigimos a ustedes, en relación con el PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de acreditar a nuestro apoderado: [CONSIGNAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], quien se encuentra en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.¹⁵

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

¹⁵ Incluir dicho párrafo sólo en el caso de personas jurídicas.

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

FORMATO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2023-CE-OXI-GORE.ICA – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR RAZÓN SOCIAL EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [INDICAR LOCALIDAD DEL REGISTRO] en la Ficha N° [INDICAR NÚMERO DE FICHA] Asiento N° [INDICAR NÚMERO DE ASIENTO], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono(s) :	Correo Electrónico :

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

.....
Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

.....
Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

.....
Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

FORMATO N° 4

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
MÍNIMOS**

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-023-CE-OXI-GORE.ICA – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso de la referencia y, conociendo todas las condiciones existentes, el postor ofrece el Servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN], de conformidad con los Términos de Referencia, las demás condiciones que se indican en las presentes Bases y los documentos del proceso.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

FORMATO N° 5

DECLARACIÓN JURADA

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2023-CE-OXI-GORE.ICA – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado.
- 2.- Conocer, aceptar y someterme a las Bases, condiciones y procedimientos del proceso de selección.
- 3.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente proceso de selección.
- 4.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el proceso de selección y a suscribir el contrato, en caso de resultar ganador de la Buena Pro.
- 5.- Conocer las sanciones contenidas en la el TUO de la Ley N° 29230 y el Reglamento de la Ley N° 29230, así como en lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

FORMATO N° 6**PROMESA FORMAL DE CONSORCIO**

(Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ ESPECIAL**PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2023-CE-OXI-GORE.ICA – PRIMERA CONVOCATORIA**Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [INDICAR NOMBRE COMPLETO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el contrato correspondiente con la Entidad [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [INDICAR DOMICILIO].

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]: % de
Obligaciones

- [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] [%]
- [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] [%]

OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]: % de
Obligaciones

- [DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA] [%]
- [DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES] [%]

TOTAL: 100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

IMPORTANTE:

- Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.
- En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.



Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité



Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité



Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

FORMATO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2023-CE-OXI-GORE.ICA – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las Bases del proceso de la referencia, me comprometo a prestar el Servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2023-CE-OXI-GORE.ICA – PRIMERA CONVOCATORIA

FORMATO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD (*)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2023-CE-OXI-GORE.ICA – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁶	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ¹⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ¹⁸
1								
2								
TOTAL :								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

¹⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
¹⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
¹⁸ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.
(*) Deberá acreditar una experiencia mínima como supervisor ep-dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años.

.....
Ing. Ángel Enríque Vega Espinoza
Presidente del Comité

.....
Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

.....
Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

PAG. 87 DE 104

FORMATO N° 9

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (**)

Señores
COMITÉ ESPECIAL
PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2023-CE-OXI-GORE.ICA – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIEN SE PRESTO EL SERVICIO	OBJETO DEL SERVICIO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ¹⁹	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²¹
1								
2								
TOTAL :								

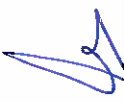
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

¹⁹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
²⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
²¹ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.
(**) Deberá acreditar una experiencia mínima como supervisor en dos (2) proyectos similares durante los últimos diez (10) años.

7
Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

X
Régulo Edilmyro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité


Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

FORMATO N° 10**CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA**
(MODELO)

Señores

COMITÉ ESPECIAL**PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2023-CE-OXI-GORE.ICA – PRIMERA CONVOCATORIA**Presente.-

De nuestra consideración,

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el valor referencial del presente proceso de selección y los Términos de Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:

CONCEPTO	COSTO TOTAL [CONSIGNAR MONEDA]
TOTAL :	

La propuesta económica incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

IMPORTANTE:

- El postor formula su propuesta económica proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del proceso de selección y se valoriza en relación a su ejecución real (horaria, diaria, mensual, etc. hasta la culminación de las prestaciones del servicio de supervisión de obra). Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidades.


Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité


Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité


Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

FORMATO N° 11

**DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Señores

COMITÉ ESPECIAL

PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2023-CE-OXI-GORE.ICA – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

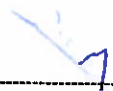
De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO], declaro bajo juramento que la información del personal propuesto para la ejecución del Servicio de Supervisión del Proyecto es el siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CARGO Y/O ESPECIALIDAD

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**


Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité


Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité


Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

FORMATO N° 12**EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO**

NOMBRE: [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROFESIONAL PROPUESTO]

PROFESIÓN: [...]

CARGO POR OCUPAR: [...]

1. DATOS DEL PROFESIONAL			
UNIVERSITARIOS			
N° DE ORDEN	UNIVERSIDAD	TITULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO (mes – año)

2. EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD						
N° DE ORDEN	NOMBRE DE LA OBRA	RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	PERIODO		
				Inicio - Término	Duración	N° Folio
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
.....						

IMPORTANTE

- Deberá ser presentado por todos los profesionales propuestos.
- La información manifestada en este documento deberá ser fiel reflejo de la documentación que sustente la experiencia y evitar información contradictoria que inhabilite la propuesta.
- La colegiatura y la habilitación de los profesionales, se requerirá para el inicio de su participación efectiva del contrato.
- El orden de la consignación de la experiencia será desde el más reciente a lo más antiguo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

FIRMA Y SELLO DEL PROFESIONAL: _____

7
Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor

.....
Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

.....
Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

FORMATO N° 13**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO**
(Correo Electrónico)

Fecha	Día:	Mes:	Año:
DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de cada uno de los que lo integran).	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]	[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DIRECCIÓN FÍSICA DEL DESTINATARIO (Según contrato o documento comunicando el cambio).			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación).			
ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido).			
VENCIMIENTO (Señalar último día del plazo para que la Entidad Pública notifique su pronunciamiento).	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:	Día: Mes: Año:

La impresión del correo electrónico enviado, acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales.

La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalida la notificación efectuada con anticipación y por el medio electrónico indicado, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

**Nombre y apellidos del notificador
de la Entidad Pública**
DNI N°

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

FORMATO N° 14

FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza a [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] a realizar la notificación electrónica de las observaciones realizadas por la Entidad Pública durante el procedimiento para suscribir el contrato de supervisión, así como, para los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

La dirección de correo electrónico autorizada es:

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones que se establezcan en el contrato.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

(REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O CONSORCIO)
RUC N°: [CONSIGNAR NUMERO DE RUC]

7
Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

7
Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

9
Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

FORMATO N° 15**MODELO DE REGISTRO DE PARTICIPANTE**

Ica [INDICAR DIA, MES Y AÑO]

Señores

COMITÉ ESPECIAL**PROCESO DE SELECCIÓN N° 003-2023-CE-OXI-GORE.ICA – PRIMERA CONVOCATORIA****Presente. -****Asunto**

Registro de Participante para la supervisión de la ejecución y, elaboración del Expediente Técnico, del Proyecto [CONSIGNAR NOMBRE DEL PROYECTO], con [CONSIGNAR CÓDIGO DEL PROYECTO] bajo el mecanismo de Obras por Impuestos

[CONSIGNAR NOMBRE DEL PARTICIPANTE (PERSONA NATURAL O JURÍDICA O CONSORCIO)], N° RUC [INDICAR NÚMERO], debidamente representado por su [CONSIGNAR NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO], identificado con [INDICAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [INDICAR NÚMERO], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el a fin de manifestar y pedir que se nos registre como participante del proceso de selección: [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

FICHA DE INCRIPCIÓN DE PARTICIPANTE A PROCESO DE SELECCIÓN:

(1) Nombres y Apellidos (En caso de Persona Natural) o Razón Social (En caso de Persona Jurídica): [INDICAR NOMBRES Y APELLIDOS (EN CASO DE PERSONA NATURAL) O RAZÓN SOCIAL (EN CASO DE PERSONA JURÍDICA)]		
(2) Domicilio Legal: [INDICAR DOMICILIO LEGAL]		
(3) Documento de Identidad N° (En caso de Persona Natural)	(4) R. U. C N°	(5) N° Teléfono (s)
[INDICAR N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]	[INDICAR N° DE RUC DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA]	[INDICAR N° TELÉFONO]
(6) Correo Electrónico: Solicitamos ser notificados al correo electrónico consignado, comprometiéndome a mantenerlo activo durante el periodo que dure dicho proceso. Correo Electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO]		

Fecha del Registro: [INDICAR DIA, MES Y AÑO]

Firma, Nombres y Apellidos

del Representante legal o común, según corresponda

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

ANEXO N° 22**MODELO DE CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA****IMPORTANTE:**

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede efectuarse la inclusión de cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en el Anexo N° 6 de las Bases.*
- *En caso de Consorcio, se debe incluir una cláusula donde se especifique quien es el representante común del Consorcio y el porcentaje de participación de cada empresa consorciada, conforme lo dispone el numeral 37.2 del artículo 37 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230.*
- Conste por el presente documento, la contratación de la **[CONSIGNAR LA DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA]**, que celebra de una parte **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PUBLICA]**, en adelante **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° **[INDICAR NÚMERO]**, con domicilio legal en **[INDICAR DOMICILIO]**, debidamente representada por **[NOMBRE DEL TITULAR DE LA ENTIDAD PUBLICA]**, designado por **[INDICAR RESOLUCION O DOCUMENTO DE DESIGNACION DE LA ENTIDAD PUBLICA]**, identificado con DNI N° **[INDICAR NÚMERO]**; y de otra parte **[INDICAR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL]**, con RUC N° **[INDICAR NÚMERO]**, con domicilio legal en **[INDICAR DOMICILIO]**, inscrita en la Ficha N° **[INDICAR NÚMERO]** Asiento N° **[INDICAR NÚMERO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, debidamente representado por su Representante Legal, **[INDICAR NOMBRE COMPLETO]**, con DNI N° **[INDICAR NÚMERO]**, según poder inscrito en la Ficha N° **[INDICAR NÚMERO]**, Asiento N° **[INDICAR NÚMERO]** del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de **[INDICAR CIUDAD]**, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en los términos y condiciones siguientes:

IMPORTANTE:

- *En caso de Consorcio consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, indicando el porcentaje de participación en el Consorcio, así como la información del representante común del mismo.*

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Con fecha **[INDICAR FECHA]**, el Comité Especial adjudicó la buena pro del Proceso de Selección N° **[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN]**, para la contratación de **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA CONVOCATORIA y N° DE PROYECTO EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE]**, a **[INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO]**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
- Con fecha **[INDICAR FECHA]**, LA ENTIDAD PÚBLICA suscribió el Convenio de Inversión N° **[INDICAR NUMERO DE CONVENIO DE INVERSIÓN]** con la Empresa Privada (O CONSORCIO) **[INDICAR RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO]** para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión **[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO]** con código de proyecto **[INDICAR CÓDIGO DEL**

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro/Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

PROYECTO EN EL MARCO DEL INVIERTE.PE]

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado (en adelante, TUO de la Ley N° 29230).
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).
- (ADICIONAR CUALQUIER OTRA NORMATIVA ESPECIAL QUE RIJA EL OBJETO DE CONVOCATORIA)

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACION], conforme a los Términos de Referencia.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ [INDICAR CANTIDAD EN NUMEROS Y LETRAS]. Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO²²

IMPORTANTE:

- Considerar solamente uno de los siguientes dos casos:

A. EN CASO LA ENTIDAD PÚBLICA FINANCIÉ EL COSTO DE LA SUPERVISIÓN:

El costo de la contratación de la Entidad Privada Supervisora es gestionado en marco del mecanismo de Obras por Impuestos previsto en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Es cubierto en su totalidad por [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE] y es financiado con cargo a los recursos de su presupuesto institucional.

La Entidad Pública paga las contraprestaciones pactadas a favor de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en la forma y oportunidad [CONSIGNAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO O PAGOS PERIÓDICOS. DE TRATARSE DE ESTOS ÚLTIMOS SE DEBERÁ PRECISAR EL PORCENTAJE APLICABLE A CADA UNO DE ELLOS EN FUNCIÓN AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

La **ENTIDAD PÚBLICA** cancela a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** las prestaciones ejecutadas valorizadas, para lo cual la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** debe contar con la siguiente documentación: [CONSIGNAR LOS DOCUMENTOS QUE REQUIERE LA ENTIDAD PÚBLICA PARA CONSIDERAR CONFORME EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN]

²² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, puede adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

Para tal efecto, el responsable de la **ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, debe hacerlo en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo presente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez que la **ENTIDAD PÚBLICA** otorga la conformidad del servicio de supervisión, la Entidad Pública realizará el pago a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la conformidad.

B. EN CASO LA EMPRESA PRIVADA FINANCIÉ EL COSTO DE LA SUPERVISIÓN:

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada que celebra el Convenio de Inversión con la Entidad Pública a quien se le presta el Servicio de Supervisión, con cargo a ser reconocido en el CIPRL o CIPGN, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento.

El financiamiento de dichos costos, no implica una relación de subordinación de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** seleccionada a la Empresa Privada.

La Empresa Privada pagará las contraprestaciones pactadas a favor de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** en la forma y oportunidad [CONSIGNAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO O PAGOS PERIÓDICOS. DE TRATARSE DE ESTOS ÚLTIMOS SE DEBERÁ PRECISAR EL PORCENTAJE APLICABLE A CADA UNO DE ELLOS EN FUNCIÓN AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento.

La factura o comprobante de pago es generada por la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** y emitida a nombre de la **ENTIDAD PÚBLICA**.

La **ENTIDAD PÚBLICA** solicita a la Empresa Privada que cancele a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** las prestaciones ejecutadas valorizadas y la conformidad del servicio de supervisión, para lo cual la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** debe contar con la siguiente documentación: [CONSIGNAR LOS DOCUMENTOS QUE REQUIERE LA ENTIDAD PÚBLICA PARA CONSIDERAR CONFORME EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN]

Para tal efecto, el responsable de la **ENTIDAD PÚBLICA** de otorgar la conformidad de la prestación del servicio de supervisión, deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la documentación indicada en el párrafo presente, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

Una vez que la **ENTIDAD PÚBLICA** otorga la conformidad del servicio de supervisión, la Empresa Privada hará efectivo, de manera automática, el pago a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de la **ENTIDAD PÚBLICA**, adjuntando la factura de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, sin posibilidad de cuestionamiento alguno. Al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**, la Empresa Privada deberá remitir a la **ENTIDAD PÚBLICA** la factura y/o el comprobante de pago.

IMPORTANTE:

- *Consignar el procedimiento y las fórmulas polinómicas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 29 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.*

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [CONSIGNAR EL PLAZO DEL SERVICIO DE SUPERVISION] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR LA(S) CONDICIÓN(ES) PARA EL INICIO DEL COMPUTO INICIAL DEL PLAZO DEL CONTRATO] hasta [CONSIGNAR LA FECHA DE CULMINACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION].

El plazo del contrato de supervisión debe estar vinculado al Convenio de Inversión.

En todo caso, el plazo definitivo de ejecución de **EL PROYECTO** que involucra también el plazo de ejecución del servicio de supervisión materia del presente Contrato, será determinado en el Estudio definitivo que apruebe **LA ENTIDAD PÚBLICA**. De variar el plazo convenido, se procederá a firmar la adenda correspondiente.

Las condiciones para el inicio del servicio de supervisión de la ejecución del Proyecto, son las siguientes:

[INDICAR LAS CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE PARA EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISION DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO]

IMPORTANTE:

Para dar inicio del servicio de supervisión considerar lo siguiente:

- El día siguiente del perfeccionamiento del contrato, o
- La fecha exacta que se establezca en el contrato, o
- La fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución, debiendo indicar las mismas en el presente Contrato.

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²³, los documentos derivados del proceso de selección y las adendas al contrato de supervisión que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA entrega a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a

²³ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Javarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

favor de **LA ENTIDAD PÚBLICA**, por el concepto, importe y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del Contrato²⁴: S/. [INDICAR MONTO EN NUMEROS Y LETRAS], a través de la [INDICAR CARTA FIANZA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE²⁵], Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente contrato, la misma que debe mantenerse vigente hasta la liquidación final del contrato de supervisión, de conformidad con el numeral 106.1 del artículo 106 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede solicitar su ejecución, conforme a la Cláusula Octava del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada, conforme a lo dispuesto en el numeral 106.2 del artículo 106 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLAÚSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN Y NO PARTICIPACIÓN EN PRÁCTICAS CORRUPTAS

Conforme a lo establecido en el numeral 63.4 del artículo 63 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**:

- a. Garantiza y declara no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, sea directa o indirectamente, y en caso se trate de una persona jurídica a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, modificado por el Decreto Supremo N° 212-2018-EF.
- b. Conducirse en todo momento durante la ejecución del Contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere a las que se refiere el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- c. Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptará medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

²⁴ La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de la Entidad Privada Supervisora contratada.
De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades pueden aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

²⁵ Empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Clausula, durante la ejecución del Contrato, da el derecho a **LA ENTIDAD PÚBLICA** a resolver el Contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad del servicio se regula conforme a los Términos de Referencia de las Bases y será otorgada por [CONSIGNAR EL CARGO DEL FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

Para la conformidad del servicio y liquidación del contrato de supervisión, se aplica lo establecido en los artículos 109 y 111 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, respectivamente.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no puede ser menor de cinco (5) hábiles. Si pese al plazo otorgado, **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** contratada no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría de obra manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD PÚBLICA** no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

La **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** presenta a la **ENTIDAD PUBLICA** la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. La **ENTIDAD PÚBLICA** debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor, y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 111 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato y las establecidas en el Capítulo II del Título VII del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, bajo apercibimiento de ley.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD PÚBLICA** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo que no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la recepción del proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

En caso la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales, la **ENTIDAD PÚBLICA** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad es aplicada, por razones objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Estas penalidades se encuentran calculadas,

Si **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD PÚBLICA** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del importe de la obligación que debió ejecutarse, las mismas que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Si supera el porcentaje indicado, la entidad automáticamente resuelve el contrato de supervisión y ejecuta la garantía de fiel cumplimiento.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos o del pago final; o si fuese necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso.

Se considera justificado el retraso, cuando **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

La justificación por el retraso se sujeta al marco normativo previsto en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y, la Entidad Pública	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

	no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	USUARIO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	(...)		

IMPORTANTE:

- *La Entidad Pública puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.*
- *De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.*

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD PÚBLICA** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, siguiendo los procedimientos establecidos en el TUO de la Ley N° 29230, y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, por las siguientes causales:

- Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Contrato.
- Haya llegado al monto máximo de la penalidad.
- Haber realizado o admitido la realización de prácticas corruptas en relación al proyecto conforme lo previsto en el numeral 63.4 del artículo 63 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- (OTRAS QUE ESTABLEZAN LA ENTIDAD PUBLICA Y LA EMPRESA PRIVADA SUPERVISORA)

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes del contrato injustificadamente no ejecute las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia, nulidad o invalidez del contrato, pueden ser resueltas, en lo posible, por trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso no prospere el trato directo, puede someter la controversia a arbitraje (de derecho) ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del contrato.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

Facultativamente, cualquiera de las partes puede someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACION AL CONTRATO DE SUPERVISION

Cualquier modificación al Contrato de Supervisión que comprenda monto, obligaciones, objeto y/o naturaleza del Contrato o las Bases que lo integran se hace mediante Adenda.

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente Contrato, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar y no puede ser variado, salvo aviso formal por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento continuará surtiendo todo efecto legal cualquier notificación que se curse y dirija al domicilio legal señalado en la introducción de este Contrato.

Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que **LA ENTIDAD PÚBLICA** efectúe a través de los medios electrónicos, para lo cual las partes utilizarán direcciones electrónicas señaladas a continuación:

- DIRECCION ELECTRÓNICA DE LA ENTIDAD PÚBLICA: [INDICAR CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
- DIRECCION ELECTRONICA DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA: [CONSIGNAR EL SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO].

Una vez efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** no será obligatoria; no obstante, de producirse (de acuerdo al **Formato N° 14** de las Bases), no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad de **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** mantener activo y en funcionamiento la dirección electrónica consignada; asimismo de conformidad con el artículo 40

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Orlundo
Miembro Titular Comité

del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente Contrato, dirección electrónica, sólo será oponible por **LA ENTIDAD PÚBLICA** si ha sido puesto de su conocimiento, en forma indubitable.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD PÚBLICA"

"LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA"

Ing. Ángel Enrique Vega Espinoza
Presidente del Comité

Régulo Edilmiro Navarrete Paredes
Miembro Titular Comité

Michael Santiago Vargas Oriundo
Miembro Titular Comité